



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERIODO PRORROGADO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA	OFICIAL MAYOR	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES
DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	MTRO. JOEL TREVIÑO CHAVIRA	LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 2	MIÉRCOLES	SESIÓN No. 170
SEGUNDO PERIODO PRORROGADO	13 DE MAYO DE 2026	ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL **DÍA MIÉRCOLES TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO PRORROGADO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO AGUIRRE FLORES, GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, GRECIA BENAVIDES FLORES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, JAVIER CABALLERO GAONA, IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MAURO GUERRA VILLARREAL, ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, REYNA REYES MOLINA, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, ARMIDA SERRATO FLORES, MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, AILE TAMEZ DE LA PAZ, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR Y BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. **DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO Y MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE MANERA PRESENCIAL:** MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, JOSÉ LUIS GARZA GARZA, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ Y GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANCURSO DE LA SESIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** LORENA DE LA GARZA VENECIA.

EFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 34 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 2 DIPUTADOS VÍA PLATAFORMA DIGITAL; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 023, APROBADO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024. DANDO UN TOTAL DE 36 DIPUTADOS. *INCORPORÁNDOSE 5*

DIPUTADOS DURANTE EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE MANERA PRESENCIAL, Y 1 DIPUTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, LE DIO LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LAS GALERÍAS DEL RECINTO LEGISLATIVO, ACOMPAÑADOS DE LAS MAESTRAS DANIELA ESCALANTE GALINDO Y ROSA VELIA MANZANO ORTIZ, INVITADOS POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

HECHO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL DE DIVISIÓN MARIANO ANTONIO GUADALUPE ESCOBEDO DE LA PEÑA, ASÍ COMO INSCRIBIR CON LETRAS ÁUREAS SU NOMBRE EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN ORDINARIA, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO,

PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER SE SIRVAN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. *LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO EXISTE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.*

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A SU APROBACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO; SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ MARÍA URRUTIA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y DE PERSONAS MORALES Y DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y A LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
2. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS I DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO O RAMPAS ESPECIALES DESTINADOS AL USO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
3. 14 ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. DIP. GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LOS SIGUIENTES ASUNTOS:
 - I. INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE FRONTERA DE DESARROLLO URBANO Y DENSIFICACIÓN SOSTENIBLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL CONSTA DE 53 ARTÍCULOS Y 9 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL**

CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

- II. INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORIENTADO A LA CIUDAD DE 15 MINUTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.**
- III. INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE REUBICACIÓN INDUSTRIAL ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
- IV. INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY INTEGRAL PARA EL USO EFICIENTE DEL SUELO, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.**
- V. INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO, EN LOS RELATIVO A LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
- VI. INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD HÍDRICA DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO LA CUAL CONSTA DE 67 ARTÍCULOS Y 10 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
- VII. INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE CREAR EL FIDEICOMISO PARA EL AIRE LIMPIO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

- VIII. INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 446 Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ESTABLECER PENAS A QUIENES REALICEN ALTERACIÓN O DETERIORO AL ENTORNO AMBIENTAL, RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
- IX. INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 10 BIS Y 12 BIS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROMOVENTES RESPECTO A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, CAMBIO DE USO DE SUELO, CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN URBANÍSTICA QUE IMPLIQUE INCORPORACIÓN DE SUELO AL DESARROLLO URBANO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.**
- X. INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR LA DENSIFICACIÓN EN LAS ZONAS DE DENSIFICACIÓN PRIORITARIA. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
- XI. INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 106 BIS DE LA LEY DE NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ESTABLECER CONSTANCIA EXPRESA EN EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE Y ANOTACIÓN REGISTRAL RELATIVA A LA FRONTERA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO EN LOS ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES O CUALQUIER ACCIÓN URBANÍSTICA FORMALIZABLE. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
- XII. INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 27 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PATRIMONIO PROPIO DEL ORGANISMO MENCIONADO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
- XIII. INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 124 AL 129 Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 129 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN

MATERIA DE IMPUESTOS POR EMISIONES. DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

XIV. INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 9 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INCORPORACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE UNA ANOTACIÓN INFORMATIVA EN EL FOLIO REAL QUE INDIQUE SU UBICACIÓN RESPECTO DE LA FRONTERA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTES. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

4. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMPLACE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMA PENAL, EN MATERIA DE TRANSFEMENICIDIO.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. CON TODO RESPETO, SOLICITARLE, SE TURNE LA SOLICITUD QUE ESTOY PRESENTANDO; TODA VEZ QUE EL GRUPO QUE PERMANECE YA POR 173 DÍAS EN LOS BAJOS DEL CONGRESO, EN LA EXPLANADA; PUES REITERADAMENTE A MÍ, SU SERVIDORA Y A... YO CREO QUE, A TODOS LOS DIPUTADOS, NOS HACEN LA SOLICITUD PARA ATENDER SU INICIATIVA. ENTONCES, SOLICITO QUE SEA ATENDIDA. ES CUANTO”.

DE ENTERADA Y ESTA PRESIDENCIA SE IMPONE DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 24 REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EVALUARÁ SU PROCEDENCIA; ASÍ COMO ENVÍESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO.

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. IGUAL PARA VER SI NOS PUEDEN HACER LLEGAR UNA COPIA DEL DOCUMENTO PARA CONOCERLO Y TAMBIÉN PARA RESPALDAR LA LUCHA DE LAS COMPAÑERAS QUE ESTÁN EN LA EXPLANADA DEL CONGRESO. GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR LES HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO”.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

5. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, C. EDUARDO ORTEGÓN WILLIAMSON, PARA QUE ATIENDA DE MANERA URGENTE LOS REPORTES RELACIONADOS CON LA PRESENCIA DE AGUAS NEGRAS, FUGAS SANITARIAS Y ALCANTARILLAS ABIERTAS EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, PARTICULARMENTE EN LAS COLONIAS BELLA VISTA, REAL DEL SOL, SAN JUAN, PEDREGAL, TIERRA PROPIA SEGUNDO SECTOR, VILLAS DEL CARRIZALEJOS, VALLES DE CARRIZAL, VILLAS DE ALCALÁ Y PORTAL DE SALINAS, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LA SALUD PÚBLICA, ASIMISMO SE EXHORTA A QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DE LOS REPORTES CIUDADANOS RELACIONADOS CON FUGAS DE AGUAS NEGRAS Y DRENAJES ABIERTOS EN EL REFERIDO MUNICIPIO Y EL TIEMPO DE ATENCIÓN BRINDADO A CADA REPORTE, MEDIDAS CORRECTIVAS IMPLEMENTADAS, ACCIONES PENDIENTES POR EJECUTAR Y ESTRATEGIAS.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. PARA PEDIRLE, DEBIDO A LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA, QUE SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE, SI ES TAN AMABLE”.

DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. GREGORIO RAÚL BOLAÑOS RODRÍGUEZ Y OTROS INTEGRANTES DEL COLECTIVO CIUDADANOS DESCONOCIDOS Y COLECTIVO INTEGRACIÓN LEGAL Y JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 14, 23 Y 30 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**
7. OFICIO SIGNADO POR EL C. MTRO. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 734 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

8. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. MARICARMEN MARTÍNEZ VILLARREAL, SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 635 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
9. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE ANEXO TÉCNICO AL EXPEDIENTE 19840/LXXVII. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 19840/LXXVII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
10. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA; MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **LA APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL DE LA DIVISIÓN MARIANO ANTONIO GUADALUPE ESCOBEDO DE LA PEÑA, ASÍ COMO INSCRIBIR CON LETRAS ÁUREAS SU NOMBRE EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO**, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, NOMBRÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, JAVIER CABALLERO GAONA, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME; PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR HASTA EL SALÓN DE SESIONES A LOS INVITADOS ESPECIALES. SE DECLARÓ UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS.

CUMPLIDA QUE FUE LA ENCOMIENDA POR LOS CC. DIPUTADOS, Y YA PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL LOS INVITADOS ESPECIALES, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SOLICITO A LOS PRESENTES PERMANECER DE PIE: **“LA LXXVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO ABRE HOY, 13 DE MAYO DEL 2026, EL ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL DE DIVISIÓN MARIANO ANTONIO GUADALUPE ESCOBEDO DE LA PEÑA, ASÍ COMO INSCRIBIR CON LETRAS ÁUREAS SU NOMBRE EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO”**”. GRACIAS, Y PODEMOS TOMAR ASIENTO”.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMER VICEPRESIDENTA, DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ OCUPAR SU LUGAR, PARA HACER USO DE LA PALABRA DESDE LA TRIBUNA.

A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA RENDIR UN MENSAJE, A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. Y, SALUDO TAMBIÉN A ANDRÉS MIJAS LLOVERA, ALCALDE DE GENERAL ESCOBEDO; ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ, ALCALDESA DE GALEANA. BIENVENIDAS A ESTA SU CASA, EL CONGRESO DEL ESTADO; A LAS Y LOS SECRETARIOS, SÍNDICOS Y REGIDORES QUE NOS ACOMPAÑAN DE AMBOS MUNICIPIOS, BIENVENIDOS; Y POR SUPUESTO A LOS INVITADOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, QUE NOS ACOMPAÑAN EN LAS GALERÍAS, SEAN BIENVENIDOS A ESTA SU CASA, EL CONGRESO DEL ESTADO. (APLAUSOS) MARIANO ANTONIO GUADALUPE ESCOBEDO DE LA PEÑA, A QUIEN CONOCEMOS COMO MARIANO ESCOBEDO O ESCOBEDO, NACIÓ EN NUEVO LEÓN EN SAN PABLO DEL LABRADORES, QUE HOY CONFORMA EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. HIJO DE RITA DE LA PEÑA, Y EMMANUEL ESCOBEDO, DURANTE SU NIÑEZ Y JUVENTUD, SE DEDICÓ A LA AGRICULTURA, AL COMERCIO Y LA ARRIERÍA. EL JOVEN MARIANO ESCOBEDO ABANDONÓ LAS LABORES DEL CAMPO EN LA SIERRA DE GALEANA PARA RESPONDER EL LLAMADO A LAS ARMAS Y ATENDER LAS CIRCUNSTANCIAS PARA DEFENDER AL PAÍS. SE DESTACÓ COMO UN MILITAR QUE LUCHÓ EN NUESTRO PAÍS DURANTE LA INVASIÓN... INTERVENCIÓN, CORRIJO, DE ESTADOS UNIDOS EN MÉXICO EN LA REVOLUCIÓN DE AYUTLA, EN LA GUERRA DE REFORMA Y EN LA SEGUNDA INTERVENCIÓN FRANCESA EN CONTRA DEL EJÉRCITO IMPERIAL DE MAXIMILIANO. CUANDO ESTALLÓ LA REVOLUCIÓN DE AYUTLA PARA TERMINAR CON LA DICTADURA DE IGNACIO LÓPEZ DE SANTA ANNA, ESCOBEDO SE SUMÓ A ÉSTA, BAJO LAS ÓRDENES DEL GENERAL SANTIAGO

VIDAURRI, COMBATIENDO CONTRA EL EJÉRCITO DE SANTA ANNA AL LADO DE IGNACIO ZARAGOZA. CUANDO MAXIMILIANO CONCENTRÓ SUS ÚLTIMAS FUERZAS EN QUERÉTARO, ESCOBEDO FUE NOMBRADO COMANDANTE SUPREMO DE LOS EJÉRCITOS REPUBLICANOS QUE SE REUNIERON PARA SITIAR AL EMPERADOR. SU EXPERIMENTADA PARTICIPACIÓN, PERMITIRÍA LA CAÍDA DEL IMPERIO DE MAXIMILIANO DE HABSBURGO, QUE LE VALIÓ EL RECONOCIMIENTO COMO UNO DE LOS MILITARES MÁS DESTACADOS DE LA REPÚBLICA, SIENDO INCLUSO CONDECORADO POR QUIEN FUERA SU RIVAL POLÍTICO, EL PRESIDENTE PORFIRIO DÍAZ. POR ORDEN PRESIDENCIAL, FUE NOMBRADO GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN, OCUPÓ EL CARGO EN DOS BREVES PERIODOS EL 13 DE ABRIL, EL PRIMERO DE JUNIO DE 1865 Y DEL 6 AL 18 DE AGOSTO EN 1866, DELEGANDO EL MANDO A SIMÓN DE LA GARZA MELO, PARA DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE A IMPULSAR LOS IDEALES QUE ABRAZÓ EN SUS LUCHAS CIVILES. FUE ELECTO DESPUÉS GOBERNADOR EN SAN LUIS POTOSÍ, ENTRE 1869 Y 1873; FUE SENADOR EN 1873; EN 1881, FORMÓ PARTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS CÓDIGOS MILITARES; Y OCUPÓ EN 1882 LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA MILITAR. POR SUS SERVICIOS A LA PATRIA, MARIANO ESCOBEDO, RECIBIÓ MÚLTIPLES RECONOCIMIENTOS. ESTE CONGRESO, EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, POR DECRETO DEL 24 DE FEBRERO DE 1868, LE DIO EL NOMBRE DE VILLA DE GENERAL ESCOBEDO A LA ANTIGUA HACIENDA DEL TOPO DE LOS AYALAS. EL GOBIERNO DE FRANCISCO I. MADERO, POR DECRETO, EL 18 DE DICIEMBRE DE 1912 DISPUSO, SE ESCRIBIERA SU NOMBRE CON LETRAS DE ORO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LO DECLARÓ BENEMÉRITO DE LA PATRIA. HOY ESTAMOS AQUÍ, EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA DEVELAR LAS LETRAS ÁUREAS EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO EN HONOR AL GENERAL MARIANO ESCOBEDO. ES UN MERECIDO HOMENAJE AL MILITAR Y POLÍTICO NUEVOLEONÉS. FELICIDADES A LOS PROMOVENTES, AL MUNICIPIO DE ESCOBEDO Y TAMBIÉN AL MUNICIPIO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO Y TAMBIÉN A LOS REGIDORES Y A TODOS LOS SECRETARIOS Y AL MUNICIPIO DE GALEANA. DE VERDAD QUE, MUCHÍSIMAS FELICIDADES, Y NOS HONRAMOS EN PODER TENER LAS LETRAS ÁUREAS EN ESTE RECINTO, QUE ES EL CONGRESO DEL ESTADO. BIENVENIDOS, Y FELICIDADES”.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DECLARÓ UN RECESO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS.

DURANTE EL RECESO, SE REALIZÓ LA DEVELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRE DEL GENERAL MARIANO ESCOBEDO EN LETRAS ÁUREAS, EN EL MURO DE HONOR DEL PODER LEGISLATIVO. ASIMISMO, LOS CC. DIPUTADOS SE TOMARON LA FOTOGRAFÍA OFICIAL CON LOS INVITADOS DE HONOR.

CONCLUIDO QUE FUE EL RECESO, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“ESTA LXXVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA EL ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL DE DIVISIÓN MARIANO ANTONIO GUADALUPE ESCOBEDO DE LA PEÑA, ASÍ COMO INSCRIBIR CON LETRAS ÁUREAS SU NOMBRE EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO.** Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, NOMBRO EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS SIGUIENTES DIPUTADOS Y DIPUTADAS: DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ, DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO Y DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME; PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR HASTA LAS AFUERAS DEL SALÓN DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A NUESTROS INVITADOS DE HONOR”.

SE DECLARÓ UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS.

CONCLUIDO QUE FUE EL RECESO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE EN EL TABLERO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA SE REGISTRARON 34 DIPUTADOS Y DIPUTADAS.

HABIENDO EL QUÓRUM, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, PROCEDÍO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O**

DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ **QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **21293/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **21157/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO; **20521/LXXVII Y 19827/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; **21133/LXXVII**, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; **18157 Y ANEXO/19380 /19407 /19703 /19740 /19745 /19754 /19924 /19949 /19965 /20001 /20234 /20261/20383/20908/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO.**

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ EL C. **DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN. SIENDO AUXILIADO EN LA LECTURA DEL DICTAMEN, POR EL C. **DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA**. A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **05 DE NOVIEMBRE DE 2025**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **20521/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE N.L.**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 23 ARTÍCULOS Y 1 ARTÍCULO TRANSITORIO. **DECRETO. ÚNICO**. SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **LEY EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y DEFINICIONES. ARTÍCULO 1.** ESTA LEY ES REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A), Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO O), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 67, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TIENE POR OBJETO, EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, ESTABLECER LOS TIPOS PENALES Y SANCIONES, DE MANERA ADICIONAL A LOS YA TIPIFICADOS EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. ADEMÁS, TIENE COMO FINALIDAD EN GENERAL, PROTEGER EL ADECUADO DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ELECTORAL Y LA DEMOCRACIA ELECTORAL, RESPECTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 2.** PARA LA INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN, SANCIÓN Y TODO LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO PENAL DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY LOCAL, SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE, LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL NACIONAL VIGENTE, EL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EL

CÓDIGO PENAL LOCAL Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER LOCAL EN MATERIA PENAL QUE NO SE CONTRAPONGAN CON LAS REFERIDAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. CONSTITUCIÓN FEDERAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- II. CONSTITUCIÓN LOCAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- III. LEY GENERAL: LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES;
- IV. LEY LOCAL: LEY EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- V. CÓDIGO PENAL FEDERAL: CÓDIGO PENAL FEDERAL;
- VI. CÓDIGO PENAL LOCAL: CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VII. CONSULTA POPULAR: EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL LOS CIUDADANOS EJERCEN SU DERECHO RECONOCIDO POR EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN RELACIÓN CON LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VIII. REVOCACIÓN DE MANDATO: EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL LOS CIUDADANOS EJERCEN SU DERECHO RECONOCIDO POR EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN RELACIÓN CON LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IX. ELECCIONES LOCALES: LAS QUE SE LLEVEN A CABO A NIVEL LOCAL PARA RENOVAR EL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- X. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA: QUIEN DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS ENTES PÚBLICOS LOCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 197, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y 3, FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XI. FUNCIONARIOS ELECTORALES: LAS PERSONAS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN INTEGREN LOS ÓRGANOS QUE CUMPLEN FUNCIONES PÚBLICAS ELECTORALES;
- XII. FUNCIONARIOS PARTIDISTAS: LAS PERSONAS DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS COALICIONES Y DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, SUS REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, LOS RESPONSABLES DE LAS

FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O PERSONAS CANDIDATAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, O CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS;

- XIII. ORGANIZADORES DE ACTOS DE CAMPAÑA: LAS PERSONAS QUE DIRIJAN, COORDINEN, INSTRUMENTEN O PARTICIPEN EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES PÚBLICAS, ASAMBLEAS, MARCHAS Y EN GENERAL LOS ACTOS EN QUE LAS PERSONAS CANDIDATAS INDEPENDIENTES, CANDIDATAS O VOCERAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE DIRIGEN AL ELECTORADO PARA PROMOVER SUS CANDIDATURAS;
- XIV. OBSERVADORES ELECTORALES: LAS PERSONAS MEXICANAS, FACULTADAS POR LA LEY PARA OBSERVAR LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO LOS ACTOS DE LA JORNADA ELECTORAL;
- XV. ASPIRANTE: ES LA PERSONA CIUDADANA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR REGISTRADA FORMALMENTE COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- XVI. PRECANDIDATO: ES LA PERSONA CIUDADANA QUE PRETENDE SER POSTULADA COMO CANDIDATO A ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, Y QUE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL;
- XVII. CANDIDATO: ES LA PERSONA CIUDADANA REGISTRADA FORMALMENTE COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- XVIII. DOCUMENTOS PÚBLICOS ELECTORALES: LA CREDENCIAL PARA VOTAR, LOS LISTADOS NOMINALES, LAS BOLETAS ELECTORALES, LA CORRESPONDENCIA QUE CIRCULE BAJO FRANQUICIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, LAS RELATIVAS AL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES, PAQUETES ELECTORALES Y EXPEDIENTES DE CASILLA, LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y LAS DE LOS CÓMPUTOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, LOS FORMATOS APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN QUE TENGAN COMO PROPÓSITO ACREDITAR UN ACTO ELECTORAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y, EN GENERAL TODAS LAS ACTAS Y DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN;
- XIX. MATERIALES ELECTORALES: LOS ELEMENTOS FÍSICOS, TALES COMO URNAS, CANCELES O ELEMENTOS MODULARES PARA LA EMISIÓN DEL VOTO, MARCADORAS DE CREDENCIAL, LÍQUIDO INDELEBLE, ÚTILES DE ESCRITORIO Y DEMÁS EQUIPAMIENTO AUTORIZADO PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS CASILLAS ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES LOCALES O DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVISTOS EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XX. PAQUETE ELECTORAL: ES EL CONJUNTO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, LAS BOLETAS

ELECTORALES SOBRAINTES INUTILIZADAS, LAS QUE CONTENGAN VOTOS VÁLIDOS Y LAS DE LOS VOTOS NULOS, LOS ORIGINALES DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS MESAS Y, EN SU CASO, DEL CÓMPUTO POR DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL, LOS ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO QUE ELABORE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RESPECTO DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, O LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE POR LEY SEAN NECESARIOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVISTOS EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XXI. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO: EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN, INCLUIDA LA TOLERANCIA, BASADA EN ELEMENTOS DE GÉNERO Y EJERCIDA DENTRO DE LA ESFERA PÚBLICA O PRIVADA, QUE TENGA POR OBJETO O RESULTADO LIMITAR, ANULAR O MENOSCABAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE UNA O VARIAS MUJERES, EL ACCESO AL PLENO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO, LABOR O ACTIVIDAD, EL LIBRE DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA TOMA DE DECISIONES, LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO EL ACCESO Y EJERCICIO A LAS PRERROGATIVAS TRATÁNDOSE DE PRECANDIDATURAS, CANDIDATURAS, FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS DEL MISMO TIPO.

SE ENTENDERÁ QUE LAS ACCIONES U OMISIONES SE BASAN EN ELEMENTOS DE GÉNERO, CUANDO SE DIRIJAN A UNA MUJER POR SER MUJER; LE AFECTEN DESPROPORCIONADAMENTE O TENGAN UN IMPACTO DIFERENCIADO EN ELLA;

XXII. MULTA: LA SUMA PECUNIARIA QUE SE PAGA AL ESTADO FIJADA EN LA SENTENCIA O RESOLUCIÓN RESPECTIVA;

XXIII. PROSELITISMO: TODA ACCIÓN O ACTIVIDAD ENCAMINADA A INFLUIR EN LA MILITANCIA DE UN PARTIDO POLÍTICO, CIUDADANÍA O EL ELECTORADO EN GENERAL CON LA FINALIDAD DE OBTENER SU RESPALDO PARA SER POSTULADO COMO CANDIDATO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O PARA PROMOVER UNA CANDIDATURA DE ELECCIÓN POPULAR;

XXIV. PROCESO ELECTORAL: ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA CIUDADANÍA, QUE TIENE POR OBJETO LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, COMPRENDIENDO DIVERSAS ETAPAS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XXV. ORGANIZACIONES CIUDADANAS: EL GRUPO DE PERSONAS CIUDADANAS QUE PRETENDEN FORMAR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, CUYA CONSTITUCIÓN DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA COMO ASOCIACIÓN

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL. CAPÍTULO I. REGLAS GENERALES. ARTÍCULO 4. ESTA LEY SE APLICARÁ A LOS DELITOS COMETIDOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA SEA TRATÁNDOSE PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE RENUEVEN EL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LEY ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO PARA LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA COMPETENTE LA FEDERACIÓN. LOS TIPOS PENALES DESCRITOS EN EL CAPÍTULO SIGUIENTE SE ENCUENTRAN TIPIFICADOS DE MANERA ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL. **ARTÍCULO 5.** EL MINISTERIO PÚBLICO, EN TODOS LOS CASOS, PROCEDERÁ DE OFICIO CON EL INICIO DE LAS INVESTIGACIONES POR LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 6.** TRATÁNDOSE DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE COMETAN CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTA LEY, SE LES IMPONDRÁ, ADEMÁS DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL TIPO PENAL DE QUE SE TRATE, LA INHABILITACIÓN PARA OCUPAR CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, LOCAL O MUNICIPAL, DE DOS A SEIS AÑOS, Y LA DESTITUCIÓN DEL CARGO. **ARTÍCULO 7.** LAS PENAS PREVISTAS EN LOS DELITOS DE ESTE TÍTULO SE APLICARÁN CON INDEPENDENCIA DE LA SANCIÓN ESTABLECIDA PARA LOS TIPOS PENALES QUE CONCURRAN EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTA LEY. LA PERSONA JUZGADORA ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO TERCERO; 7 BIS; 11, FRACCIÓN II; 11 BIS Y 20, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 9, 18, FRACCIONES II Y VIII, 19 Y 22 FRACCIÓN LL, DE LA ESTA LEY LOCAL, CUANDO SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON EL USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES.

CAPÍTULO II DELITOS EN MATERIA ELECTORAL. ARTÍCULO 8. ADEMÁS DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL, SE IMPONDRÁN DE CINCUENTA A CIENTO DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS, A QUIEN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

- I. HAGA PROSELITISMO O PRESIONE OBJETIVAMENTE A LOS ELECTORES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL INTERIOR DE LAS CASILLAS, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN FORMADOS LOS VOTANTES, EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS DE LA CASILLA, CON EL FIN DE ORIENTAR EL SENTIDO DE SU VOTO O PARA QUE SE ABSTENGA DE EMITIRLO;

- II. OBSTACULICE O INTERFIERA EN LA INSTALACIÓN O APERTURA DE LA CASILLA, EN EL DESARROLLO NORMAL DE LAS VOTACIONES, EN EL CIERRE DE LA CASILLA, EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, O EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS TAREAS DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES; INTRODUZCA O SUSTRAYA DE LAS URNAS ILÍCITAMENTE UNA O MÁS BOLETAS ELECTORALES, O BIEN, INTRODUZCA BOLETAS FALSAS; OBTenga O SOLICITE DECLARACIÓN FIRMADA DEL ELECTOR ACERCA DE SU INTENCIÓN O EL SENTIDO DE SU VOTO.

LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE CUANDO SE EJERZA VIOLENCIA CONTRA LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES;

- III. ORGANICE O PARTICIPE ACTIVAMENTE EN LA REUNIÓN O EL TRANSPORTE DE VOTANTES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE INFLUIR EN EL SENTIDO DEL VOTO;
- IV. EXPIDA O UTILICE FACTURAS O DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE GASTO DE PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO, PRECANDIDATO O ASPIRANTE, ALTERANDO EL COSTO REAL DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS O AMPARANDO ACTOS JURÍDICOS SIMULADOS;
- V. UTILICE FACTURAS PARA COMPROBAR GASTO DE FISCALIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LA LISTA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN;
- VI. USURPE EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CASILLA, FUNCIONARIO ELECTORAL, OBSERVADOR ELECTORAL O DE REPRESENTANTE DE PARTIDO O CANDIDATO;
- VII. UTILICE O RECLUTE A PERSONAS EN CONTRA DE SU VOLUNTAD, PARA PARTICIPAR YA SEA DURANTE LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, PRECAMPAÑAS ELECTORALES, CAMPAÑAS ELECTORALES O EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE RECOLECTAR FIRMAS, HACER PROSELITISMO O INFLUIR EN EL SENTIDO DEL VOTO. LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE CUANDO EN DICHA CONDUCTA SE UTILICE O RECLUTE A PERSONAS MENORES DE EDAD;
- VIII. SOLICITE LA OBTENCIÓN DE RESPALDO CIUDADANO POR PAGA, PROMESA DE DINERO U OTRA CONTRAPRESTACIÓN, O BIEN MEDIANTE VIOLENCIA O AMENAZA, PRESIONE A OTRO A ASISTIR A EVENTOS, O A OBTENER EL RESPALDO CIUDADANO O ABSTENERSE DE RESPALDARLO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES;
- IX. SOLICITE VOTOS A FAVOR DE LA PERSONA PRECANDIDATA POR PAGA, PROMESA DE DINERO U OTRA CONTRAPRESTACIÓN, O BIEN, MEDIANTE VIOLENCIA O AMENAZA, PRESIONE A OTRO A ASISTIR A EVENTOS PROSELITISTAS, O A OBTENER EL VOTO O ABSTENERSE DE VOTAR DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE SE LLEVEN A CABO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES;
- X. DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN O EN LA JORNADA ELECTORAL, GENERE, DISEÑE, ORGANICE O DISTRIBUYA EL USO DE CUALQUIER INSTRUMENTO U ÓRDENES DE PAGO A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITE VOTOS POR PAGA, PROMESA DE DINERO, RECOMPENSA O CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN Y/O QUE PERMITA

OBTENER EVIDENCIA SOBRE LA VOTACIÓN PARA QUE SEAN UTILIZADOS POR LOS ELECTORES, CON EL FIN DE COACCIONAR O INFLUIR EN EL SENTIDO DE SU VOTO, O BIEN, PARA QUE SE ABSTENGA DE EMITIRLO;

- XI. SE APODERE, DESTRUYA, RETIRE, BORRE, SUPRIMA, OCULTE, ALTERE, MODIFIQUE O DISTORSIONE, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DE FORMA ORGANIZADA Y SISTEMÁTICA, SIN CAUSA LEGAL AUTORIZACIÓN DE QUIEN TENGA DERECHO A ELLO U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, PROPAGANDA ELECTORAL LEGALMENTE COLOCADA O DIFUNDIR DE ALGUNA PERSONA ASPIRANTE, PRECANDIDATA, CANDIDATA, CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, SIEMPRE QUE DICHA CONDUCTA TENGA POR OBJETO O RESULTADO IMPEDIR, DIFICULTAR, MENOSCABAR O ALTERAR SU DIFUSIÓN ANTE LA CIUDADANÍA.

NO ACTUALIZARÁ ESTA INFRACCIÓN EL RETIRO DE PROPAGANDA ORDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, EL REALIZADO POR LA PERSONA PROPIETARIA O POSEEDORA DEL INMUEBLE CUANDO NO EXISTA AUTORIZACIÓN PARA SU COLOCACIÓN EL EFECTUADO PARA CUMPLIR DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS, NI LAS EXPRESIONES DE CRÍTICA, CONTRASTE, SÁTIRA U OPINIÓN POLÍTICA QUE NO IMPLIQUEN DESTRUCCIÓN, RETIRO, OCULTAMIENTO O ALTERACIÓN MATERIAL DE PROPAGANDA AJENA.

- XII. AL QUE USURPE POR CUALQUIER MEDIO EL CARÁCTER DE PERTENECER A UN GRUPO PRIORITARIO DE LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 144 BIS, 144 BIS 1, 144 BIS 2 Y 144 BIS 3 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE OBTENER UNA PRECANDIDATURA O CANDIDATURA PARA PARTICIPAR EN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, QUE NO LE CORRESPONDE;
- XIII. EXHIBA, UTILICE O ELABORE MEDIOS DE PRUEBA FALSOS Y SEAN PRESENTADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE PRETENDER ACREDITAR QUE UNA PERSONA PERTENECE A UN GRUPO PRIORITARIO DE LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 144 BIS, 144 BIS 1, 144 BIS 2 Y 144 BIS 3 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XIV. CON LA INTENCIÓN DE OBTENER O MANTENER UN BENEFICIO COMO PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, FRANQUICIAS, EXENCIONES O CUALQUIER OTRO DE PARTE DE ALGUNA AUTORIDAD, COACCIONE O AMENACE A OTRA U OTRAS PERSONAS PARA QUE PARTICIPEN EN EVENTOS PROSELITISTAS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ELECTORAL O PARA QUE VOTEN O SE ABSTENGAN DE VOTAR POR UN PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN;
- XV. PROPORCIONE O PRESENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA ANTE ALGUNA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL;
- XVI. IMPIDA SIN CAUSA LEGAL JUSTIFICADA, LA REUNIÓN DE UN ACTO LEGAL DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ELECTORAL EN PERJUICIO DE UN PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN;

XVII. DILATE, OCULTE, OBSTACULICE O ENTORPEZCA CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA NECESARIA PARA LA SUSTANCIACIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS ELECTORALES O DE INFRACCIONES ELECTORALES.

ARTÍCULO 9. SE IMPONDRÁ DE TRESCIENTOS A SEISCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE CUATRO A NUEVE AÑOS A QUIEN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, UTILIZANDO BIENES, FONDOS, SERVICIOS O BENEFICIOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SOCIALES, EJERZA CUALQUIER TIPO DE PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO PARA VOTAR O ABSTENERSE DE VOTAR POR UNA O UN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, O BIEN PARA PARTICIPAR O ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN EVENTOS PROSELITISTAS, O PARA VOTAR O ABSTENERSE DE VOTAR POR ALGUNA OPCIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO. **ARTÍCULO 10.** SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, AL ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO, FUNCIONARIO PARTIDISTA O A LOS ORGANIZADORES DE ACTOS DE CAMPAÑA QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA APROVECHE FONDOS, BIENES O SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL Y DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DE ESTA LEY LOCAL. **ARTÍCULO 11.** SE IMPONDRÁ DE MIL A CINCO MIL DÍAS MULTA Y DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN AL QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA REALICE, DESTINE, UTILICE O RECIBA APORTACIONES DE DINERO O EN ESPECIE A FAVOR DE ALGÚN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O AGRUPACIÓN POLÍTICA CUANDO EXISTA UNA PROHIBICIÓN LEGAL PARA ELLO, O CUANDO LOS FONDOS O BIENES TENGAN UN ORIGEN ILÍCITO, O EN MONTOS QUE REBASEN LOS PERMITIDOS POR LA LEY. LA PENA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD MÁS CUANDO LA CONDUCTA SE REALICE EN APOYO DE UNA PRECAMPANA O CAMPAÑA ELECTORAL O DURANTE LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO. **ARTÍCULO 12.** SE IMPONDRÁN DE CIEN HASTA QUINIENTOS DÍAS MULTA A LOS MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO QUE, EN EL DESARROLLO DE ACTOS PROPIOS DE SU MINISTERIO, O A QUIEN EN EL EJERCICIO DEL CULTO RELIGIOSO, PRESIONEN EL SENTIDO DEL VOTO O INDUZCAN EXPRESAMENTE AL ELECTORADO PARA OBTENER EL RESPALDO CIUDADANO A FAVOR DE UN ASPIRANTE, A VOTAR O ABSTENERSE DE VOTAR POR UN PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, O A VOTAR POR ALGUNA OPCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONSULTA POPULAR O DE REVOCACIÓN DE MANDATO. **ARTÍCULO 13.** SE IMPONDRÁ DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, AL OBSERVADOR ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, INDUZCA

O EJERZA PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES PARA VOTAR O ABSTENERSE DE VOTAR POR UN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN. **ARTÍCULO 14.** SE IMPONDRÁ DE CUATROCIENTOS A OCHOCIENTOS DÍAS MULTA A QUIENES HABIENDO SIDO MAGISTRADOS ELECTORALES, FEDERALES O LOCALES, CONSEJEROS ELECTORALES, NACIONALES O LOCALES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O CARGO EQUIVALENTE EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, DESEMPEÑEN O SEAN DESIGNADOS EN CARGOS PÚBLICOS POR LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, O DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, CUYA ELECCIÓN HAYAN CALIFICADO O PARTICIPADO, ASUMAN CARGOS DE DIRIGENCIA PARTIDISTA O SEAN POSTULADOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO.

CAPÍTULO III DELITOS EN MATERIA ELECTORAL COMETIDOS POR FUNCIONARIOS ELECTORALES. ARTÍCULO 15. ADEMÁS DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL, SE IMPONDRÁ DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, AL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

- I. ALTERE EN CUALQUIER FORMA, SUSTITUYA, DESTRUYA, COMERCIALICE O HAGA UN USO ILÍCITO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS ELECTORALES O DE ARCHIVOS ELECTORALES, DE LOS QUE PUEDA TENER ACCESO;
- II. PROPORCIONE A ASPIRANTES, PRECANDIDATOS, CANDIDATOS O FUNCIONARIOS PARTIDISTAS, DE MANERA GRATUITA O POR PAGA, DOCUMENTOS PÚBLICOS ELECTORALES O INFORMACIÓN ELECTORAL DE UTILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, PRECAMPAÑA ELECTORAL, CAMPAÑA ELECTORAL O JORNADA ELECTORAL, SIEMPRE Y CUANDO DICHA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN NO SE LE CORRESPONDA OTORGAR CONFORME A LAS LEYES ELECTORALES;
- III. INDUZCA O EJERZA PRESIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SOBRE LOS ELECTORES PARA QUE VOTEN O SE ABSTENGAN DE VOTAR A FAVOR DE UN ASPIRANTE O PRECANDIDATO;
- IV. REALICE ACTOS DE PROSELITISMO O UTILICE PROPAGANDA ELECTORAL A FAVOR DE UN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONARIO ELECTORAL CUENTE CON FACULTADES DE DECISIÓN O QUE ÉSTE INTEGRO ÓRGANOS DE DECISIÓN EN LA AUTORIDAD ELECTORAL.

CAPÍTULO IV DELITOS EN MATERIA ELECTORAL COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PARTIDISTAS CANDIDATOS. ARTÍCULO 16. ADEMÁS DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL, SE IMPONDRÁN DE CIEN A DOSCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, AL FUNCIONARIO PARTIDISTA O AL CANDIDATO QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

- I. CONTRATE O RECIBA BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE UN PROVEEDOR QUE NO FORME PARTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AUTORIZADO POR EL ÓRGANO ELECTORAL ADMINISTRATIVO;
- II. UTILICE FACTURAS PARA COMPROBAR GASTO DE FISCALIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LA LISTA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN;
- III. DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN O EN LA JORNADA ELECTORAL, GENERE, DISEÑE, ORGANICE O DISTRIBUYA EL USO DE CUALQUIER INSTRUMENTO U ÓRDENES DE PAGO A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITE VOTOS POR PAGA, PROMESA DE DINERO, RECOMPENSA O CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN Y/O QUE PERMITA OBTENER EVIDENCIA SOBRE LA VOTACIÓN PARA QUE SEAN UTILIZADOS POR LOS ELECTORES, CON EL FIN DE COACCIONAR O INFLUIR EN EL SENTIDO DE SU VOTO, O BIEN, PARA QUE SE ABSTENGA DE EMITIRLO;
- IV. SOLICITE U ORDENE EVIDENCIA MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DEL SENTIDO DEL VOTO, O VIOLE DE CUALQUIER MANERA, EL DERECHO DEL CIUDADANO A EMITIR SU VOTO EN SECRETO;
- V. ORDENE COLOCAR O DISTRIBUIR PROPAGANDA ELECTORAL EN LA VEDA ELECTORAL;
- VI. UTILICE O RECLUTE A PERSONAS EN CONTRA DE SU VOLUNTAD, PARA PARTICIPAR YA SEA DURANTE LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, PRECAMPAÑAS ELECTORALES, CAMPAÑAS ELECTORALES O EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE RECOLECTAR FIRMAS, HACER PROSELITISMO O INFLUIR EN EL SENTIDO DEL VOTO.

LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE CUANDO EN DICHA CONDUCTA SE UTILICE O RECLUTE A PERSONAS MENORES DE EDAD;
- VII. CONTRATE A PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA EL TRANSPORTE DE VOTANTES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, CON EL FIN DE ORIENTAR EL SENTIDO DE SU VOTO O PARA QUE SE ABSTENGA DE EMITIRLO;
- VIII. COACCIONE O AMENACE A CUALQUIER PERSONA PARA QUE SE INSCRIBAN AL PADRÓN DE AFILIADOS DE PARTIDOS POLÍTICOS O PARA QUE EFECTÚE ACTOS DE PROSELITISMO A FAVOR DE UN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN.

LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE CUANDO EN DICHA CONDUCTA SE COACCIONE O AMENACE A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LOCALES;

- IX. DESTINE PARA UN USO DISTINTO AL SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LOS RECURSOS QUE SE HAYAN ENTREGADO EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 17. SE IMPONDRÁN DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE UNO A NUEVE AÑOS, AL FUNCIONARIO PARTIDISTA O CANDIDATO QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

- I. DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, SE ABSTENGA DE INFORMAR O RINDA INFORMACIÓN FALSA DE LOS RECURSOS Y BIENES PÚBLICOS REMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS QUE HAYAN PERDIDO SU REGISTRO, HABIENDO SIDO REQUERIDO POR LA AUTORIDAD;
- II. DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, SE ABSTENGA DE TRANSMITIR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO O LOS REMANENTES DE DICHO FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE HAYA PERDIDO EL REGISTRO EL PARTIDO POLÍTICO O LA AGRUPACIÓN POLÍTICA DEL CUAL FORME O HAYA FORMADO PARTE, PREVIO REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE;
- III. SIN ESTAR AUTORIZADO ENAJENE, GRAVE O DONE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL PARTIDO POLÍTICO O LA AGRUPACIÓN POLÍTICA QUE HAYA PERDIDO SU REGISTRO.

CAPÍTULO V DELITOS EN MATERIA ELECTORAL COMETIDOS POR PERSONAS

SERVIDORAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 18. ADEMÁS DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL, SE IMPONDRÁN DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

- I. COACCIONE O AMENACE A SUS SUBORDINADOS PARA QUE OTORGUEN O SE ABSTENGAN DE OTORGAR EL RESPALDO CIUDADANO A FAVOR DE UN ASPIRANTE;
- II. CONDICIONE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, FRANQUICIAS, EXENCIONES O LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, AL OTORGAMIENTO DEL RESPALDO CIUDADANO A FAVOR DE UN ASPIRANTE, A LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE OTORGAR EL RESPALDO CIUDADANO O AL COMPROMISO DE NO OTORGAR EL RESPALDO CIUDADANO A UN ASPIRANTE.

SI EL CONDICIONAMIENTO DEL PROGRAMA GUBERNAMENTAL, SE REALIZA UTILIZANDO PROGRAMAS DE NATURALEZA SOCIAL, SE AUMENTARÁ HASTA UN TERCIO DE LA PENA PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO;

- III. DESTINE, UTILICE O PERMITA LA UTILIZACIÓN, DE MANERA ILEGAL DE FONDOS, BIENES O SERVICIOS QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN, EN VIRTUD DE SU CARGO, AL APOYO O AL PERJUICIO DE UN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, AGRUPACIÓN POLÍTICA O CANDIDATO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE PUEDAN CORRESPONDER POR EL DELITO DE PECULADO;
- IV. PROPORCIONE APOYO O PRESTE ALGÚN SERVICIO A UN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, AGRUPACIÓN POLÍTICA O CANDIDATO, SEA QUE LO HAGA POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SUS SUBORDINADOS, EN SUS HORARIOS DE LABORES;
- V. SOLICITE A SUS SUBORDINADOS, POR CUALQUIER MEDIO, APORTACIONES DE DINERO O EN ESPECIE PARA APOYAR A UN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O AGRUPACIÓN POLÍTICA;
- VI. REALICE O PERMITA CUALQUIER ACTO DE CAMPAÑA ELECTORAL FUERA DE LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY, O PERMITA QUE SE INSTALE, COLOQUE, FIJE O PINTE CUALQUIER PROPAGANDA ELECTORAL EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PERTENECIENTES O ARRENDADOS AL ENTE GUBERNAMENTAL AL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO;
- VII. COACCIONE O AMENACE A LOS INTEGRANTES DE LAS ASOCIACIONES O AGRUPACIONES OBRERAS O PATRONALES DEL ENTE GUBERNAMENTAL, PARA QUE PARTICIPEN EN EVENTOS PROSELITISTAS, PARA QUE VOTEN O SE ABSTENGAN DE VOTAR POR UN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, O PARA QUE OTORGUEN O SE ABSTENGAN DE OTORGAR EL RESPALDO CIUDADANO A UN ASPIRANTE;
- VIII. APRUEBE, EXPIDA E IMPLEMENTE UN PROGRAMA GUBERNAMENTAL DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑA ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE INFLUIR EN EL SENTIDO DEL VOTO A FAVOR DE UN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA TEMPORALIDAD DE DICHO PROGRAMA GUBERNAMENTAL SEA IGUAL O MENOR A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO QUE CORRESPONDA Y QUE EL REFERIDO PROGRAMA SEA DE NUEVA IMPLEMENTACIÓN EN EL ENTE PÚBLICO DE QUE SE TRATE;
- IX. DESPIDA INJUSTIFICADAMENTE A UN SUBORDINADO O LO OBLIGUE A RENUNCIAR DE SU EMPLEO, EN VIRTUD DE NO HABER PROPORCIONADO APOYO A FAVOR DE UN ASPIRANTE, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN.

ARTÍCULO 19. SE IMPONDRÁ DE QUINIENTOS A MIL DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE CUATRO A NUEVE AÑOS, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, USE O PERMITA EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, BIENES, FONDOS, SERVICIOS, O BENEFICIOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SOCIALES

CON LA FINALIDAD DE INCIDIR EN EL ELECTORADO PARA POSICIONARSE O POSICIONAR ANTE EL ELECTORADO A DISTINTA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, PRECANDIDATO, ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN.

CAPÍTULO VI DELITOS EN MATERIA ELECTORAL COMETIDOS POR INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. ARTÍCULO 20. SE IMPONDRÁ DE CIEN A DOSCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, A CUALQUIER INTEGRANTE DE UNA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE, PARA SU CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

- I. PRESENTEN DOCUMENTACIÓN O RINDAN INFORMACIÓN FALSA DURANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO;
- II. COACCIONE O AMENACE A CUALQUIER PERSONA PARA QUE SE AFILIE, A EFECTO DE CONTAR CON EL QUORUM EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES O MUNICIPALES CELEBRADAS U OBTENER EL NÚMERO MÍNIMO DE ACREDITACIONES PARA SU REGISTRO;
- III. SIN CONSENTIMIENTO O ENGAÑANDO A UNA PERSONA, INSCRIBA A ÉSTA COMO PERSONA AFILIADA, A EFECTO DE CONTAR CON EL QUORUM EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES O MUNICIPALES CELEBRADAS U OBTENER EL NÚMERO MÍNIMO DE ACREDITACIONES PARA SU REGISTRO;
- IV. COACCIONE O AMENACE A CUALQUIER PERSONA PARA QUE SE POSTULE COMO DELEGADA O DELEGADO EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES O MUNICIPALES, O BIEN SE REGISTRE CON TAL CARÁCTER, A EFECTO DE CONTAR CON EL QUORUM EN DURANTE LAS ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS CELEBRADAS CON EL FIN DE APROBAR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS PARA SU REGISTRO;
- V. SIN CONSENTIMIENTO O ENGAÑANDO A UNA PERSONA, POSTULE O INSCRIBA A ÉSTA COMO PERSONA DELEGADA, DURANTE LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS PARA ALCANZAR SU REGISTRO;
- VI. UTILICE PARA EL FINANCIAMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS ACTIVIDADES, RECURSOS PROHIBIDOS O PROVENIENTES DE ENTES NO AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE, O CUYO ORIGEN SEA ILÍCITO.

CAPÍTULO VII DELITOS EN MATERIA ELECTORAL COMETIDOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONSULTA POPULAR Y DE REVOCACIÓN DE MANDATO. ARTÍCULO 21. SE IMPONDRÁ DE CINCUENTA A CIEN DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS, A QUIEN POR SÍ O

POR INTERPÓSITA PERSONA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA POPULAR Y DE REVOCACIÓN DE MANDATO:

- I. HAGA PROSELITISMO O PRESIONE OBJETIVAMENTE A LOS ELECTORES EL DÍA DE LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO, EN EL INTERIOR DE LAS CASILLAS O EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN FORMADOS LOS VOTANTES, CON EL FIN DE ORIENTAR EL SENTIDO DE SU VOTO O PARA QUE SE ABSTENGA DE EMITIRLO;
- II. OBSTACULICE O INTERFIERA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO; INTRODUZCA O SUSTRAGA DE LAS URNAS ILÍCITAMENTE UNA O MÁS PAPELETAS UTILIZADAS EN LA CONSULTA POPULAR O BIEN INTRODUZCA PAPELETAS FALSAS;
- III. SOLICITE VOTOS POR PAGA, PROMESA DE DINERO U OTRA RECOMPENSA PARA EMITIR SU VOTO O ABSTENERSE DE EMITIRLO EN LA CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO, DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO.

ARTÍCULO 22. SE IMPONDRÁ DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO:

- I. COACCIONE, INDUZCA O AMENACE A SUS SUBORDINADOS PARA QUE VOTEN O SE ABSTENGAN DE VOTAR POR UNA OPCIÓN DENTRO DE LA CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO;
- II. CONDICIONE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, FRANQUICIAS, EXENCIONES O LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO A FAVOR DE UNA OPCIÓN DENTRO DE LA CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO.

CAPÍTULO VIII DELITOS EN MATERIA ELECTORAL POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. ARTÍCULO 23. ADEMÁS DE LOS DELITOS TIPIFICADOS Y PENAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY GENERAL, COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO QUIEN POR SÍ O INTERPÓSITA PERSONA:

- I. EJERZA VIOLENCIA, COACCIONE O AMENACE A UNA MUJER PARA QUE NO PARTICIPE O DECLINE A PARTICIPAR COMO ASPIRANTE, PRECANDIDATA O CANDIDATA A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR;
- II. EJERZA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, CON LA FINALIDAD DE OBLIGAR A UNA O VARIAS MUJERES A SUSCRIBIR DOCUMENTOS O AVALAR DECISIONES CONTRARIAS A SU VOLUNTAD, EN EL DESEMPEÑO DE UN CARGO PÚBLICO;
- III. OBLIGUE O COACCIONE A REALIZAR U OMITIR ACTOS DIFERENTES A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE SU CARGO, ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, INCLUYENDO AQUELLOS MOTIVADOS POR LOS ROLES O ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN PERJUICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES;
- IV. REALICE CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN QUE TENGA COMO RESULTADO IMPEDIR, NEGAR, ANULAR O MENOSCABAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES O EL DESEMPEÑO DE UN CARGO PÚBLICO;
- V. IMPIDA U OBSTACULICE LOS DERECHOS DE ASOCIACIÓN Y AFILIACIÓN EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RAZÓN DE GÉNERO;
- VI. DIFUNDA INFORMACIÓN FALSA, DISCRIMINATORIA O ESTIGMATIZANTE CON FINES DE DESPRESTIGIO PÚBLICO;
- VII. DESACATE LOS ACUERDOS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, RESOLUCIONES O SENTENCIAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES COMPETENTES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I A VIII, SERÁN SANCIONADAS CON PENA DE DOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y DE 100 A 200 DÍAS MULTA.

LA PENA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE CUANDO SE REALICE POR UN FUNCIONARIO PARTIDISTA, FUNCIONARIO ELECTORAL, PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, ASPIRANTE, PRECANDIDATO O CANDIDATO.

CUANDO LA MUJER VÍCTIMA PERTENEZCA A UN GRUPO PRIORITARIO DE LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 144 BIS, 144 BIS 1, 144 BIS 2 Y 144 BIS 3 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE

DECRETO, SERÁN RESUELTOS CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. QUIERO ANUNCIAR QUE ESTAMOS TOMANDO EL TURNO EN CONTRA, PERO EL VOTO DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, VA EN ABSTENCIÓN. HONORABLE ASAMBLEA, EN MOVIMIENTO CIUDADANO, COMPARTIMOS PLENAMENTE LA NECESIDAD DE PROTEGER LA DEMOCRACIA, COMBATIR LOS DELITOS ELECTORALES Y GARANTIZAR PROCESOS TRANSPARENTES Y EQUITATIVOS. NADIE PUEDE ESTAR A FAVOR DE LA IMPUNIDAD NI DE LAS PRÁCTICAS QUE VULNERAN LA VOLUNTAD CIUDADANA. SIN EMBARGO, PRECISAMENTE PORQUE ESTAMOS HABLANDO DE MATERIA PENAL Y ELECTORAL, CONSIDERAMOS QUE ESTA REFORMA DEBE CONSTRUIRSE CON EL MAYOR RIGOR TÉCNICO, CONSENSO Y ABSOLUTA CERTEZA JURÍDICA. EL DICTAMEN QUE HOY SE PRESENTA, NO SE LIMITA A ARMONIZAR NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, POR EL CONTRARIO, CREA UN CATÁLOGO AMPLIO DE NUEVOS DELITOS, AMPLÍA SUJETOS SANCIONABLES Y CONSTRUYE PRÁCTICAMENTE UN RÉGIMEN PENAL ELECTORAL PARALELO. Y AQUÍ VALE LA PENA DECIRLO CON CLARIDAD: LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, FACULTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EXPEDIR LAS LEYES GENERALES QUE ESTABLECEN LOS TIPOS PENALES Y SUS SANCIONES EN MATERIA ELECTORAL. POR ELLO, RESULTA INDISPENSABLE ANALIZAR CON CUIDADO HASTA DÓNDE LLEGA REALMENTE LA COMPETENCIA LOCAL PARA CREAR NUEVOS DELITOS Y AMPLIAR EL PODER PUNITIVO DEL ESTADO. NOS PREOCUPA QUE VARIAS DE LAS CONDUCTAS QUE AQUÍ SE

PRETENDEN INCORPORAR, YA SE ENCUENTRAN REGULADAS EN LA LEGISLACIÓN GENERAL, EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL O INCLUSO EN MECANISMOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES, COMO OCURRE CON LA COACCIÓN DEL VOTO, EL USO INDEBIDO DE PROGRAMAS SOCIALES, EL FINANCIAMIENTO ILÍCITO O LA PRESIÓN A ELECTORES. TAMBIÉN ADVERTIMOS RIESGOS IMPORTANTES DE CONSTITUCIONALIDAD Y TÉCNICA LEGISLATIVA, YA QUE EL DICTAMEN INCORPORA CONCEPTOS SUMAMENTE AMPLIOS Y SUBJETIVOS COMO DENIGRAR, INFORMACIÓN FALSA, GUÍAS DE VOTACIÓN, OBSTACULIZAR DILIGENCIAS O PROSELITISMO, LO QUE PUEDE ABRIR LA PUERTA A INTERPRETACIONES DISCRECIONALES Y AFECTAR EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL. ADEMÁS, NI SIQUIERA EXISTE CLARIDAD SUFICIENTE RESPECTO A CÓMO SE APLICARÁN DIVERSAS SANCIONES ECONÓMICAS PREVISTAS EN LA INICIATIVA, PUES NO SE PRECISA EXPRESAMENTE EL PARÁMETRO O UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDIENTE, LO QUE GENERA INCERTIDUMBRE JURÍDICA EN UNA MATERIA DONDE LA LEY DEBE SER ABSOLUTAMENTE EXACTA. OTRO PUNTO QUE NOS PARECE PREOCUPANTE, ES QUE EL PASADO 24 DE FEBRERO, ESTE CONGRESO APROBÓ LA REALIZACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA ANALIZAR ESTE EXPEDIENTE, SIN EMBARGO, NO EXISTE REGISTRO DE QUE DICHA MESA SE HAYA LLEVADO A CABO; INCLUSO, EL MISMO DÍA EN QUE SE PROPUSIERON ESTAS MESAS DE TRABAJO, SE SOSTUVO QUE, ESTAS MESAS CONTRIBUIRÍAN A CERRAR POSIBLES VACÍOS LEGALES Y A DOTAR DE MAYOR CERTEZA A LOS ACTORES POLÍTICOS Y A LA CIUDADANÍA, YA QUE LA CLARIDAD NORMATIVA ES INDISPENSABLE PARA EVITAR INTERPRETACIONES CONTRADICTORIAS Y PARA ASEGURAR QUE LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y LOCALES OPERAN DE MANERA COMPLEMENTARIA, GENERANDO UN SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES EN LA ENTIDAD. Y PRECISAMENTE ESO, ES LO QUE HOY ESTAMOS SEÑALANDO, QUE AÚN EXISTEN DUDAS, RIESGO DE INTERPRETACIÓN, POSIBLES CONFLICTOS COMPETENCIALES Y PREOCUPACIONES CONSTITUCIONALES QUE DEBIERON DISCUTIRSE EN ESTE ESPACIO TÉCNICO, ES DECIR, EN ESA MESA DE TRABAJO, QUE EL PROPIO CONGRESO Y TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ VOTAMOS A FAVOR. POR ELLO, RESULTA CONTRADICTORIO RECONOCER PRIMERO LA NECESIDAD DE ESCUCHAR A ESPECIALISTAS, ABRIR EL ANÁLISIS Y CONSTRUIR UNA CERTEZA JURÍDICA Y, POSTERIORMENTE, AVANZAR CON LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN SIN HABER HECHO Y REALIZADO ESTE EJERCICIO DE MESA DE TRABAJO, QUE AQUÍ MI COMPAÑERO, PIDIÓ. PORQUE SI ALGO REQUIERE EL DERECHO PENAL ELECTORAL, ES PRECISIÓN, CONSENSO Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. ADEMÁS, ESTA INICIATIVA

IMPACTA TEMAS SENSIBLES RELACIONADOS CON REDES SOCIALES, OBSERVADORES ELECTORALES, ORGANIZACIONES CIVILES, MIGRANTES, SERVIDORES PÚBLICOS, PROGRAMAS SOCIALES Y ACTIVIDADES PARTIDISTAS, POR LO QUE ERA INDISPENSABLE ABRIR UN VERDADERO ESPACIO Y EJERCICIO PARLAMENTARIO ABIERTO, CON ESPECIALISTAS, CON LAS UNIVERSIDADES, CON LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y CON LA SOCIEDAD CIVIL. LAS REFORMAS PENALES NO PUEDEN CONSTRUIRSE CON PRISAS NI BAJO CRITERIOS POLÍTICOS, DEBEN CONSTRUIRSE CON RESPONSABILIDAD, EQUILIBRIO Y AMPLIO CONSENSO SOCIAL, PORQUE CUALQUIER ERROR PUEDE TERMINAR AFECTANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, LA LIBERTAD POLÍTICA O LA CERTEZA DEMOCRÁTICA. POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE ESTE DICTAMEN PUDO HABERSE FORTALECIDO MEDIANTE MESAS DE TRABAJO Y EL EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO, PREVIAMENTE APROBADO POR ESTE CONGRESO. LO QUE HABRÍA PERMITIDO CONSTRUIR MAYORES CONSENSOS Y BRINDAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA. EN CONSECUENCIA, VUELVO A REITERAR, EL VOTO DE LA BANCADA NARANJA, ES EN ABSTENCIÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR MI RESPALDO AL DICTAMEN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE EXPEDIR LA LEY EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DEMOCRACIA NO SE SOSTIENE ÚNICAMENTE EN EL ACTO DE VOTAR, SINO EN LA CERTEZA DE QUE CADA SUFRAGIO SERÁ RESPETADO COMO EXPRESIÓN AUTÉNTICA DE LA VOLUNTAD CIUDADANA. EN LOS ÚLTIMOS PROCESOS ELECTORALES, HEMOS SIDO TESTIGOS DE PRÁCTICAS INDEBIDAS QUE PONEN EN RIESGO LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA: EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA FAVORECER CAMPAÑAS, EL FINANCIAMIENTO ILÍCITO, EL ACARREO DE VOTANTES, LA DESTRUCCIÓN DE PROPAGANDA, LA MANIPULACIÓN EN REDES SOCIALES Y LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO; TODAS ESTAS CONDUCTAS, VULNERAN LA EQUIDAD EN LA COMPETENCIA Y DISTORSIONAN LOS RESULTADOS. LA INICIATIVA QUE SE PROPONE A DISCUSIÓN ANTE ESTE PLENO, BUSCA TIPIFICAR DE MANERA CLARA Y PRECISA LOS DELITOS ELECTORALES EN EL ÁMBITO LOCAL, CERRANDO LOS VACÍOS LEGALES QUE HAN PERMITIDO LA IMPUNIDAD Y FORTALECIENDO LA CAPACIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR ESTAS

CONDUCTAS. LA IMPORTANCIA DE ESTA LEY, RADICA EN QUE INTRODUCE DEFINICIONES ESPECÍFICAS PARA FIGURAS COMO: ASPIRANTES, OBSERVADORES ELECTORALES Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LO QUE PERMITIRÁ SANCIONAR PRÁCTICAS QUE HASTA AHORA, QUEDABAN FUERA DEL ALCANCE DE LA NORMA. ADEMÁS, INCORPORA DISPOSICIONES PARA COMBATIR EL USO INDEBIDO DE PROGRAMAS SOCIALES, EL RECLUTAMIENTO FORZADO PARA PROSELITISMO Y LA SIMULACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPOS PRIORITARIOS, ENTRE OTRAS CONDUCTAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE LA LEGITIMIDAD DE LAS ELECCIONES. CON ELLO, SE FORTALECE LA DEMOCRACIA EN VARIOS SENTIDOS, SE PROTEGE LA LIBERTAD Y LA AUTENTICIDAD DEL SUFRAGIO, ASEGURANDO QUE CADA VOTO CUENTE EN IGUALDAD DE CONDICIONES; SE COMBATE LA CORRUPCIÓN ELECTORAL, SANCIONANDO EL USO ILEGAL DE RECURSOS PÚBLICOS Y EL FINANCIAMIENTO ILÍCITO; SE GARANTIZA LA PARTICIPACIÓN PLENA DE LAS MUJERES AL TIPIFICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO; SE OFRECE MAYOR CERTEZA JURÍDICA AL DELIMITAR CON CLARIDAD LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS Y SUS SANCIONES; SE ADAPTA LA LEY AL CONTEXTO LOCAL, CORRESPONDIENDO A LAS PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS DE NUEVO LEÓN. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, APROBAR ESTA LEY ES REAFIRMAR QUE EN ESTE CONGRESO TENEMOS UN COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA, LA LEGALIDAD Y LA EQUIDAD EN LAS CONTIENDAS; SIGNIFICA GARANTIZAR QUE LAS ELECCIONES SEAN LIMPIAS, AUTÉNTICAS Y LIBRES DE MANIPULACIÓN. ADELANTO QUE MI VOTO SERÁ A FAVOR, INVITÁNDOLOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO, PORQUE EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ESTAMOS A FAVOR DE QUE ESTAS CONDUCTAS ILÍCITAS QUE AFECTEN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS, SEAN SANCIONADOS COMO CORRESPONDE. ES CUANTO”.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMER VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR, PARA HACER USO DE LA TRIBUNA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. HOY ESTAMOS DISCUTIENDO UNA LEY QUE NO NACE DE LA TEORÍA, SINO DE UNA REALIDAD QUE VIVIMOS, Y VIVIMOS EL AÑO PASADO EN EL PERIODO ELECTORAL. DURANTE LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL, FUIMOS TESTIGOS DE PRÁCTICAS QUE LASTIMARON LA CONFIANZA CIUDADANA Y PUSIERON EN DUDA LA LIBERTAD DEL VOTO.

TODOS VIMOS CÓMO CIRCULARON LOS LLAMADOS ACORDEONES Y CÓDIGOS QR'S DISEÑADOS PARA INDUCIR, DIRIGIR Y MANIPULAR EL SENTIDO DEL VOTO, PROMOVRIENDO PERFILES ESPECÍFICOS QUE CLARAMENTE RESPONDÍAN A INTERESES DE PODER. ESTO NO PUEDE VOLVER A SUCEDER. LA DEMOCRACIA NO PUEDE CONVERTIRSE EN UNA ELECCIÓN CONTROLADA DESDE EL APARATO GUBERNAMENTAL, DONDE SE LE DIGA A LA GENTE POR QUIÉN VOTAR MEDIANTE ESTRUCTURAS, PROPAGANDA DISFRAZADA O MECANISMOS DE PRESIÓN. LA CIUDADANÍA MERECE ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y TRANSPARENTES. POR ESO ESTAMOS A FAVOR DE EXPEDIR ESTA LEY EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PORQUE NECESITAMOS REGLAS CLARAS, SANCIONES FIRMES PARA QUIEN INTENTE INTERVENIR ILEGALMENTE EN LA VOLUNTAD POPULAR, PORQUE EL VOTO DEBE PERTENECER ÚNICAMENTE AL CIUDADANO Y NO AL GOBIERNO Y NO A LOS PARTIDOS. ESTA LEY REPRESENTA UN MENSAJE CONTUNDENTE: EN NUEVO LEÓN, NO VAMOS A NORMALIZAR LA MANIPULACIÓN ELECTORAL NI EL USO INDEBIDO DEL PODER PARA INCLINAR ELECCIONES. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 12 VOTOS EN ABSTENCIÓN, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES Y CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO); DANDO UN TOTAL DE 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 14 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20521/LXXVII, DE LA**

COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA: “Y LES SOLICITO A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE ESTÉN ATENTOS CUANDO HAGAMOS ESTE LLAMADO PARA EMITIR SU VOTO. Y TAMBIÉN A LOS QUE SE ENCUENTRAN POR PLATAFORMA, PORQUE AL MOMENTO DE QUE UNA SERVIDORA PIDE EL RESULTADO, YA NO PUEDO ACEPTARLES EL VOTO PORQUE YA CERRAMOS, Y YA DI LA INDICACIÓN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENEZIA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **21157/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **4 DE MARZO DE 2026** EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **21157/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS JAVIER CABALLERO GAONA DEL GLPRI Y CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, DEL GLPAN, AMBOS DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 125, 131 Y 137 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 125, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 131, Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 137, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 125.- ...

...

LAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS U ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS O AUTÓNOMOS QUE POR LEY ESTÉN EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES O ESTATALES, NO ESTARÁN SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 131.- ...

...

LAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS U ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS O AUTÓNOMOS QUE POR LEY ESTÉN EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES O ESTATALES, NO ESTARÁN SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 137.- ...

...

LAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS U ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS O AUTÓNOMOS QUE POR LEY ESTÉN EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES O ESTATALES, NO ESTARÁN SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y/O PATRIMONIO PROPIO, CREADOS POR DISPOSICIÓN DE LEY, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE LOS REGULA. EN CASO DE CONTRADICCIÓN ENTRE LAS DISPOSICIONES DE ESTA REFORMA Y LAS DE SU LEY ESPECÍFICA, PREVALECERÁN ESTAS

ÚLTIMAS. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. HAGO USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTAR QUE EL GRUPO DE LA BANCADA NARANJA VA A SER EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS QUE LA REFORMA PLANTEADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA NI ACREDITA DE MANERA SUFICIENTE LA NECESIDAD DE CREAR ESTA NUEVA EXTENSIÓN EN MATERIA DE IMPUESTOS AMBIENTALES. SI BIEN, COMPARTIMOS LA IMPORTANCIA DE BRINDAR CERTEZA JURÍDICA A LOS ENTES PÚBLICOS, TAMBIÉN ESTIMAMOS QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL SISTEMA FISCAL DEBE SUSTENTARSE EN UN ANÁLISIS TÉCNICO, FINANCIERO Y AMBIENTAL SÓLIDO. EN ESTE CASO, EL DICTAMEN PARTE DE UNA SUPUESTA INCERTIDUMBRE JURÍDICA, PERO NO DEMUESTRA QUE ACTUALMENTE EXISTA UN PROBLEMA REAL QUE HAYA GENERADO AFECTACIONES CONCRETAS, LITIGIOS, CRITERIOS CONTRADICTORIOS O CARGAS INDEBIDAS PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. ADEMÁS, CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES TIENEN UNA NATURALEZA...

C. SECRETARIA: “PRESIDENTA, DISCULPE... LA DIPUTADA SANDRA PÁMANES PIDE USO DE LA PALABRA”.

C. PRESIDENTA: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SANDRA PÁMANES”.

LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA SOLICITARLE UNA MOCIÓN DE ORDEN PARA QUE HAYA EL SILENCIO ADECUADO EN ESTA SALA PARA QUE PODAMOS ESCUCHAR A LA DIPUTADA QUE EXPONE SU TEMA. GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS, DIPUTADA. EXHORTO A LOS DIPUTADOS PARA PONER ATENCIÓN Y GUARDAR EL ORDEN RESPECTIVO. Y A TODOS LOS ASESORES QUE ESTÁN AQUÍ EN EL CENTRO, FAVOR DE DESALOJAR EL ESPACIO. ADELANTE”.

LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: “ADEMÁS... GRACIAS, PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS. ADEMÁS, CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES TIENEN UNA NATURALEZA Y FINALIDAD ESPECÍFICA: INCENTIVAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y DESINCENTIVAR LAS PRÁCTICAS CONTAMINANTES. POR ELLO, LAS EXENCIONES FISCALES NO PUEDEN EXTENDERSE AUTOMÁTICAMENTE A ESE TIPO DE CONTRIBUCIONES, SIN UN ESTUDIO CLARO QUE JUSTIFIQUE POR QUÉ DETERMINADOS ENTES PÚBLICOS DEBERÍAN QUEDAR EXCLUIDOS DE ESTA OBLIGACIÓN. TAMBIÉN NOS PREOCUPA QUE LA REDACCIÓN PROPUESTA SEA DEMASIADO AMPLIA Y PUEDA DAR PIE A INTERPRETACIONES EXTENSIVAS RESPECTO DE QUÉ ORGANISMOS QUEDARÍAN EXENTOS Y BAJO QUÉ CONDICIONES, SIN ESTABLECER LÍMITES CLAROS NI EVALUAR EL IMPACTO PRESUPUESTAL Y AMBIENTAL QUE ESTO PODRÍA GENERAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN MOVIMIENTO CIUDADANO, CREEMOS QUE LAS POLÍTICAS FISCALES Y AMBIENTALES DEBEN CONSTRUIRSE CON RESPONSABILIDAD, CLARIDAD Y VISIÓN DE LARGO PLAZO. POR ELLO, AL NO EXISTIR ELEMENTOS SUFICIENTES QUE JUSTIFIQUEN ESTA REFORMA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, NUESTRO VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. PUES LA VERDAD CELEBRAMOS QUE FINALMENTE ESTEMOS DISCUTIENDO UN TEMA QUE HA SIDO, PUES, DIGAMOS, ALGUNA EXCUSA PARA DRENAR UN INSTITUTO COMO ES AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, CUYA PRINCIPAL FUNCIÓN ES DOTAR DE AGUA Y DRENAJE A LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. EFECTIVAMENTE, LOS IMPUESTOS VERDES FUERON CREADOS PARA UN MECANISMO PARA DEJAR DE CONTAMINAR, PERO NO UN

MECANISMO PARA SACARLE DINERO A AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, POR FAVOR; AGUA Y DRENAJE ES UNA PARAESTATAL QUE NO TIENE FINES DE LUCRO; Y, ADEMÁS, SI ASÍ FUERA, LA PREGUNTA ES MUY SENCILLA: ¿QUÉ HA HECHO AGUA Y DRENAJE PARA DEJAR DE CONTAMINAR Y DEJAR DE PAGAR ESTE IMPUESTO? NOS PARECE BASTANTE CONTRADICTORIO QUE LA BANCADA OFICIAL EL DÍA DE HOY SE PRONUNCIE EN CONTRA, PORQUE HACIENDO UN EJERCICIO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, ES EL GOBERNADOR; Y ENTONCES EL GOBERNADOR ESTÁ EN CONTRA DE QUE AGUA Y DRENAJE DEJE DE PAGAR UN IMPUESTO VERDE AL ESTADO QUE REPRESENTA \$1 MIL 300 MILLONES DE PESOS APROXIMADAMENTE AL AÑO. ¿QUÉ PUEDE HACER AGUA Y DRENAJE CON \$1 MIL 300 MILLONES DE PESOS AL AÑO? IMAGÍNENSE: MEJOR INFRAESTRUCTURA, MEJOR SERVICIO, MÁS COLONIAS CON AGUA. ENTONCES, DEJAR O PERMITIR SEGUIR COBRANDO ESTE IMPUESTO, PUES TRASLADA EN LOS CIUDADANOS, CADA VEZ QUE ABRAN LA LLAVE Y NO SALGA EL AGUA, PUES YA SABEN A QUIÉN LE VAMOS A ECHAR LA CULPA POR ESTAR PAGANDO IMPUESTOS QUE LA INSTITUCIÓN NO MERECE. AHORA BIEN, CONSIDERAMOS QUE NI SIQUIERA LOS DEBE ESTAR PAGANDO CON LA LEY ACTUAL, PERO TUVIMOS QUE HACER ESTA MODIFICACIÓN Y ESTA ESPECIFICACIÓN PARA PODERLE DECIR: “*SABES QUE, AHORA SÍ ESTÁ EN LA LEY ESPECÍFICAMENTE DONDE AGUA Y DRENAJE NO TIENE POR QUÉ PAGAR UN IMPUESTO VERDE*”. AHORA, SI NOS VAMOS A LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO VERDE POR MATERIA DE CONTAMINACIÓN, POR LOS LÍQUIDOS, NOS VAMOS A DAR CUENTA QUE AGUA Y DRENAJE PAGA MÁS DEL 90% DE LA RECAUDACIÓN DE ESTE IMPUESTO. ENTONCES, BUENO, PUES FINALMENTE CREO QUE ESTAMOS TOCANDO UN TEMA MUY TRASCENDENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA LOS QUE PERTENECEMOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA Y DRENAJE ES UNA GRAN NOTICIA, ESPEREMOS QUE NO SEA VETADO, PORQUE VETAR ESTE DECRETO O ESTE ACUERDO, PUES VUELVO A INSISTIR, SERÁ AFECTAR DIRECTAMENTE A LOS CIUDADANOS. TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ, REPRESENTAMOS UN DISTRITO Y REPRESENTAMOS CIUDADANOS. NOS VA A DAR MUCHO CORAJE QUE NO LLEGUE EL AGUA A GARCÍA; NOS VA A DAR MUCHO CORAJE QUE NO LLEGUE EL AGUA A ESCOBEDO; NOS VA A DAR MUCHO CORAJE QUE NO LLEGUE EL AGUA A APODACA; QUE NO LLEGUE A SAN NICOLÁS; QUE NO LLEGUE A LAS COLONIAS DONDE HOY AGUA Y DRENAJE ESTÁ COLAPSADO, NO TIENE NI SIQUIERA LA POSIBILIDAD DE PAGAR PENSIONES A LOS TRABAJADORES, NO TIENE POSIBILIDAD DE PAGAR PROVEEDORES, NO TIENE POSIBILIDAD DE INVERTIR EN SU PROPIA INFRAESTRUCTURA PORQUE ESTAMOS PAGANDO \$1 MIL 300 MILLONES DE PESOS AL AÑO EN

UN IMPUESTO DE MANERA INDEBIDA. ESPEREMOS QUE LA REFLEXIÓN FINAL LLEGUE, QUE LA PRUDENCIA LLEGUE Y QUE PODAMOS FINALMENTE DECIRLE, CERRAMOS LA LLAVE AL PAGO DEL IMPUESTO VERDE EN ESTE AÑO. PERO ADEMÁS LA LUCHA CONTINÚA DESDE EL CONSEJO, ESTAMOS TRABAJANDO CON DESPACHOS EXTERNOS PARA EMITIR UNA OPINIÓN JURÍDICA, Y EN CASO DE QUE SEA FAVORABLE, VAMOS A LUCRAR DE MANERA RETROACTIVA POR ESTOS IMPUESTOS QUE YA SE HAN PAGADO; ASÍ QUE, MI VOTO ES A FAVOR. RECONOZCO EL TRABAJO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO POR ATREVERSE A DAR ESTE GRAN PASO, Y ADEMÁS INVITO A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA A VOTAR CON EL CORAZÓN Y CON LA MENTE, PENSANDO EN LA GENTE QUE NOS DIO SU VOTO, PORQUE ESTOS \$1 MIL 300 MILLONES DE PESOS ANUALES, PUEDE SER LA DIFERENCIA ENTRE QUE SUS REPRESENTADOS TENGAN AGUA O NO EL DÍA DE MAÑANA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. SIMPLEMENTE SEÑALAR QUE, AÚN Y CUANDO SE HAGA ESPECIAL ÉNFASIS EN AGUA Y DRENAJE, EL DOCUMENTO TAL Y COMO SE NOS HA PRESENTADO NI SIQUIERA SE REFIERE AGUA Y DRENAJE. ENTIENDO QUE EN LA VOZ POPULAR INTENTAN ESTABLECER QUE ESTÁN A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE ESTE ORGANISMO, PERO NO. EL DOCUMENTO QUE SE NOS PRESENTA AQUÍ HABLA DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y, ADEMÁS, HACE UNA EXCEPCIÓN DE IMPUESTOS, UNA EXENCIÓN DE IMPUESTOS; TANTO ESTATALES, COMO FEDERALES. ES DECIR, PRESENTAN UN DOCUMENTO DISFRAZADO DE UNA “OBRA SOCIAL” ENTRE COMILLAS, QUE PUDIERA ESTAR FAVORECIENDO A UN ÓRGANO EN ESPECÍFICO QUE ES AGUA Y DRENAJE, PERO, EN REALIDAD LO QUE HACEN ES HACER UNA MEZCLA IMPORTANTE DE IMPUESTOS Y DE ÓRGANOS A LOS QUE NO DESEAN QUE SE LES APLIQUE TAL IMPUESTO. EL IMPUESTO VERDE, ES UN INSTRUMENTO QUE TIENE EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA TRATAR DE METER EN CINTURA EN MUCHAS DE SUS ACCIONES QUE VAN EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE Y ES AHÍ DONDE SE PUEDE APLICAR. SIN EMBARGO, ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO ESTÁ PLANTEADO NI SIQUIERA ES EL FONDO DEL ASUNTO QUE SE INTENTA SEÑALAR. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ:

“GRACIAS. PARA HACER TAMBIÉN UNA ACLARACIÓN: QUE LA LEY HABLA ESPECÍFICAMENTE DE QUE AQUELLOS ORGANISMOS PARAESTATALES QUE EN SU LEY CONTEMPLAN NO PAGAR ESTOS IMPUESTOS, SON LOS QUE SERÁN SUJETOS DE LA MODIFICACIÓN. ES DECIR, NO ESTÁ ABIERTA. Y AGUA Y DRENAJE EN SU LEY CONTEMPLA QUE NO DEBE PAGAR IMPUESTOS ESTATALES Y QUE NO DEBE PAGAR IMPUESTOS FEDERALES. ENTONCES, SIMPLEMENTE ES UNA PRECISIÓN PARA LO QUE ANTECEDIMOS EN LA PALABRA Y TAMBIÉN EN COMPLEMENTO DE LA PARTICIPACIÓN QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 27 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGAN 2 VOTOS A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DE LOS CC. DIPUTADOS: (REYNA REYES MOLINA Y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ); 8 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 1 VOTO EN CONTRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DEL C. DIPUTADO: (ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES); 1 VOTO EN ABSTENCIÓN A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LA C. DIPUTADA: (CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO); DANDO UN TOTAL DE 29 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 21157/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **21293/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **20 DE ABRIL DE 2026**, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 21293/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA **DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN DE LA ALERTA AMBER Y LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS CON REPORTE DE DESAPARICIÓN. **DECRETO: ÚNICO: SE REFORMA** LA FRACCIÓN LV Y SE **ADICIONAN** LAS FRACCIONES LV BIS Y LV TER AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 14. ...

I. A LA LIV. ...

LV. CAPACITAR AL PERSONAL ENCARGADO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DELITOS QUE SE COMETEN POR RAZONES DE GÉNERO, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, PERFILES Y PATRONES DE CONDUCTA DE VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS, ASÍ COMO DE LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN ADECUADA DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN;

LV BIS. COORDINARSE, CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA ÁMBER PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES PARA LA RÁPIDA LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON REPORTE DE DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

LV TER. LA FISCALÍA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE COMUNICACIÓN MÓVIL PARA LA DIFUSIÓN, EN TIEMPO REAL DE LA ALERTA ÁMBER PARA AGILIZAR LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON REPORTE DE DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

LVI ...

TRANSITORIOS. PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO:** LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA HARÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU REGLAMENTO INTERIOR EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 90 DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO:** EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CONTEMPLARÁ EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO Y SUBSECUENTES, LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DÉ CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE REFORMA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 Y 132 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE PRESENTAR ALGUNA **RESERVA EN LO PARTICULAR**; POR LO QUE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTA, NADA MÁS PARA HACER ALUSIÓN QUE ESTAMOS ANALIZANDO PRESENTAR UNA RESERVA QUE NO HABÍAMOS

OBSERVADO QUE TENDRÍAMOS QUE HACERLO. SIN EMBARGO, A ESTE MOMENTO ESTAMOS HACIENDO ESE ANÁLISIS, EN UN MOMENTO MÁS LE DARÍA EXPLICACIÓN DE QUÉ ESTARÍAMOS... QUÉ FRACCIÓN EN ESPECÍFICO ESTARÍAMOS RESERVANDO... LA LV BIS. ES LA LV BIS Y TER, TAMBIÉN. LV BIS Y TER”.

C. PRESIDENTA: “LV BIS Y TER. OKEY. SE RESERVA... SE ACEPTAN LAS RESERVAS”.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL DICTAMEN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA **SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTE DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY SE SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, UN DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL QUE SE PROPONEN DIVERSAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTE DICTAMEN, ANALIZA UNA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR SU SERVIDORA, INCLUSIVE PRESENTADA DESDE, PUES HACE TIEMPO ATRÁS, CON LA CUAL HICIMOS... HACEMOS ÉNFASIS EN QUE NUESTRA BANCADA SIEMPRE ESTARÁ IMPULSANDO LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS. YO LE QUIERO AGRADECER A MI COMPAÑERO DIPUTADO JAVIER CABALLERO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE FUE LA ENCARGADA DE ELABORAR ESTE DICTAMEN Y A TODOS MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA MISMA, POR SU APROBACIÓN EN COMISIONES DE ESTE TEMA. LA VERDAD ES QUE, NO ES UN ASUNTO MENOR, NO ES UN SECRETO PARA NADIE QUE MÉXICO TIENE UN PROBLEMA CON LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS, Y NO ES UN TEMA TAMPOCO POLÍTICO, PORQUE NO ES UN TEMA QUE SOLAMENTE HAYA PASADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN. HAN PASADO MUCHAS ADMINISTRACIONES Y EL PROBLEMA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIGUE

SIENDO UNA CONSTANTE Y PARECIERA QUE NO HEMOS ENCONTRADO, COMO AUTORIDADES, EL MECANISMO CON EL CUAL PODAMOS HACER UNA BÚSQUEDA EFICIENTE DE LAS PERSONAS QUE TIENEN REPORTE DE DESAPARICIÓN. COMO SE EXPONE EN EL TEXTO DE LA INICIATIVA DICTAMINADA, LA DENOMINADA ALERTA AMBER, ES UN PROTOCOLO DE BÚSQUEDA Y RESCATE DE PERSONAS EXTRAVIADAS, CUYO ORIGEN SE REMONTA AL AÑO DE 1996 AL ESTADO DE TEXAS, TRAS EL SECUESTRO Y ASESINATO DE UNA NIÑA DE NOMBRE AMBER HAGERMAN. EL ACRÓNIMO DE AMBER, SIGNIFICA: “*AMERICA’S MISSING: BROADCAST EMERGENCY RESPONSE*”. ESTE MECANISMO SE UTILIZA EN LA UNIÓN AMERICANA, PERO ADEMÁS YA SE ESTÁ UTILIZANDO EN UNA VEINTENA DE PAÍSES MÁS. DE HECHO, ESTE SISTEMA YA SE HA IMPLEMENTADO EN MÉXICO POR CONDUCTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. EL DÍA DE HOY, LO QUE ESTAMOS VOTANDO, ES ESTA REFORMA PARA PODERLE DOTAR A LA FISCALÍA LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDA COORDINARSE CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES PARA LA RÁPIDA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS CON REPORTE DE DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO... EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERDÓN. INCLUSO, CUANDO SE TRABAJÓ ESTE TEMA EN COMISIONES Y CUANDO HEMOS TENIDO CONVERSACIONES CON GRUPOS DE PERSONAS QUE BUSCAN A PERSONAS DESAPARECIDAS, TAMBIÉN HEMOS ABORDADO EL TEMA DE LOS PROTOCOLOS PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS QUE TIENEN REPORTE DE NO LOCALIZADAS O DE PERSONA DESAPARECIDA. Y ES QUE PARECIERA QUE LOS PROTOCOLOS NI SIQUERA ESTÁN ACTUALIZADOS A LA DINÁMICA DE VIDA DE... QUE TENEMOS TODOS EL DÍA DE HOY. SI NOS REMONTAMOS A LA FECHA DE LA CREACIÓN DE ESTE PROTOCOLO, QUE FUE EL AÑO DE 1996, PUES TODAVÍA NO TENÍAMOS ESA DISPONIBILIDAD DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA QUE LAS PERSONAS ESTUVIERAN LOCALIZABLES TODO EL TIEMPO. ENTONCES, CUANDO UN PROTOCOLO TE OBLIGA A QUE PASEN 24 O 48 HORAS DE QUE TÚ NO TIENES CONTACTO CON UNA PERSONA DESAPARECIDA... UNA PERSONA QUE ESTÁ DESAPARECIDA, LA REALIDAD ES QUE ESE TIEMPO, PARA LA REALIDAD QUE VIVIMOS HOY, ES MUY AMPLIO. QUIZÁ ANTES CUANDO NO HABÍA TELÉFONOS CELULARES, PUES NO... ERA UN TIEMPO PRUDENTE; PERO HOY EN DÍA, CUANDO TIENES COMUNICACIÓN PRÁCTICAMENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, ESTABLECER EN UN PROTOCOLO LA HORA Y LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA, PUES TAMBIÉN HAY QUE HACER UNA ACTUALIZACIÓN, ENCAMINADOS A ANALIZARLO DESDE LA FORMA EN LA QUE NOS COMUNICAMOS HOY, PUES PRÁCTICAMENTE EN TIEMPO REAL ¿NO? ENTONCES, APARTE DE MENCIONAR ESTA FACULTAD QUE TENDRÍA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL

ESTADO, DE COORDINARSE CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNOS, SE PREVÉ QUE LA PROPIA FISCALÍA PUEDA CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTA ALERTA, PARA QUE ASÍ LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, PUES TENGA MAYOR PRONTITUD Y QUE LAS PERSONAS QUE ESTÁN DESAPARECIDAS, PUES TENGAN MÁS POSIBILIDADES DE SER ENCONTRADAS CON BIEN Y CON VIDA. DESDE LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REITERAMOS QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A VOTACIÓN Y QUEREMOS REITERAR QUE ESTA REFORMA ES NECESARIA PARA LOGRAR QUE LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA HOY TENGAN MÁS POSIBILIDADES DE ÉXITO. EL RESULTADO QUE ESPERAMOS, PUES ES AVANZAR EN LA PROTECCIÓN Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS Y, ASÍ COMO TAMBIÉN, MEJORAR LA PERSECUCIÓN TAMBIÉN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. POR LO ANTERIOR, HAGO UN LLAMADO AL RESTO DE NUESTROS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, A FAVOR DEL SENTIDO QUE SE SOMETE EL DICTAMEN QUE ESTÁ SIENDO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. CUANDO UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, DESAPARECE, CADA MINUTO CUENTA. LA RAPIDEZ EN LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PUEDE HACER LA DIFERENCIA ENTRE LOCALIZARLOS A TIEMPO O ENFRENTAR CONSECUENCIAS IRREPARABLES. Y ES QUE EL PRESENTE DICTAMEN BUSCA JUSTO FORTALECER LA DIFUSIÓN EN LA ALERTA AMBER, FACULTANDO A LA FISCALÍA PARA COORDINAR SU IMPLEMENTACIÓN Y CELEBRAR CONVENIOS CON EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL QUE PERMITAN SU DIFUSIÓN INMEDIATA Y EN TIEMPO REAL. LA TECNOLOGÍA DEBE DE PONERSE AL SERVICIO DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ. APROVECHAR HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN MASIVA PUEDE AMPLIAR EL ALCANCE DE LAS ALERTAS Y FACILITAR UNA REACCIÓN MÁS RÁPIDA DE LA CIUDADANÍA Y DE LAS AUTORIDADES. FORTALECER LA ALERTA AMBER, ES FORTALECER LOS MECANISMOS DE BÚSQUEDA Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR ESTAS RAZONES, ACOMPAÑAMOS EL PRESENTE DICTAMEN, CONVENCIDOS DE QUE TODA ACCIÓN QUE PERMITA ACTUAR CON MAYOR RAPIDEZ Y COORDINACIÓN, REPRESENTA UNA

OPORTUNIDAD PARA SALVAR VIDAS Y PARA UNIR A FAMILIAS. MUCHÍSIMAS GRACIAS. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, EN LO GENERAL; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 38 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 2 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES Y CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO); DANDO UN TOTAL DE 40 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA INFORMAR A QUIEN LE CORRESPONDE EL USO DE LA PALABRA EN ORDEN CRECIENTE DEL NÚMERO DE ARTÍCULOS RESERVADOS.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, PARA PRESENTAR SU **RESERVA EN LO PARTICULAR AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN LV BIS Y LV TER**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. ASÍ ES COMO ESTAREMOS PRESENTANDO ESTA RESERVA AL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 21293/LXXVII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>ARTÍCULO 14...</p> <p>FRACCIÓN LV BIS: COORDINARSE CON LOS 3 ÓRDENES DE GOBIERNO, LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA AMBER PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES PARA LA RÁPIDA LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON REPORTE DE DESAPARICIÓN EN EL ESTADO, NUEVO LEÓN.</p> <p>FRACCIÓN LV TER: LA FISCALÍA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE COMUNICACIÓN MÓVIL PARA LA DIFUSIÓN EN TIEMPO REAL DE LA ALERTA AMBER PARA AGILIZAR LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON REPORTE DE DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>	<p>ARTÍCULO 14...</p> <p>FRACCIÓN LV BIS: COORDINARSE CON LOS 3 ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES CON EL FIN DE LA RÁPIDA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS CON REPORTE DE DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> <p>FRACCIÓN LV TER. LA FISCALÍA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE COMUNICACIÓN MÓVIL PARA LA DIFUSIÓN EN TIEMPO REAL DE LAS ALERTAS CORRESPONDIENTES PARA AGILIZAR LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS CON REPORTE DE DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>

ES CUANTO, PRESIDENTA”.

TERMINADA QUE FUE LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR LA C. **DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY ORADORES REGISTRADOS.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 36 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 2 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES Y CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO); DANDO UN TOTAL DE 38 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, LA RESERVA EN LO PARTICULAR AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN LV BIS Y LV TER.**

APROBADO QUE FUE EL TEXTO DE LA RESERVA, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE SE TIENE POR INTEGRADO AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN. Y AL NO EXISTIR MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 21293/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

HECHO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE INTEGRE LAS RESERVAS PRESENTADAS Y APROBADAS POR EL PLENO Y FORMEN PARTE DEL DECRETO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA OFICIALÍA MAYOR LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **19858/19946/20113/20129/20787/20856/21146/21147/21323/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA

VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE EL MISMO FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.**

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. EN FECHA **30 DE ABRIL DE 2025**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **19858/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 260 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- II. EN FECHA **27 DE MAYO DE 2025**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **19946/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO XII AL TÍTULO DÉCIMO QUINTO DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS”, QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 331 BIS 2 RECORRIÉNDOSE TODOS LOS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- III. EN FECHA **06 DE AGOSTO DE 2025**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **20113/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 261 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- IV. EN FECHA **06 DE AGOSTO DE 2025**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **20129/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. ANTYA GUADALUPE ESTRADA MUÑOZ Y ÁNGEL AZAEL TAMAYO REYES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 260 BIS, 271 BIS 1, 292, 303 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 271 BIS 7 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V. EN FECHA **26 DE NOVIEMBRE DE 2025**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **20787/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; LOS C.C. JORGE RENÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ, ELI BANDA GARZA Y LILIANA SOLÍS BARRERA, INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA; ASÍ COMO LAS C.C. ELVA DEYANIRA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN Y LIC. GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 259, 260 Y 260 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- VI. EN FECHA **08 DE DICIEMBRE DE 2025**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **20856/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- VII. EN FECHA **03 DE MARZO DE 2026**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **21146/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- VIII. EN FECHA **03 DE MARZO DE 2026**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **21147/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO

IRACHETA, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, Y AILE TAMEZ DE LA PAZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- IX. EN FECHA **22 DE ABRIL DE 2026**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **21323/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ANA MELISSA PEÑA VILLAGÓMEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN COMETIDOS POR ENTRENADORES DEPORTIVOS.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE:

DECRETO. ÚNICO. - SE **REFORMA** EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 259, LAS FRACCIONES I Y II Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 260, ASÍ COMO EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIÓN V Y VI DEL ARTÍCULO 260 BIS; SE **ADICIONA** UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 259, RECORRIÉNDOSE EL PÁRRAFO SUBSECUENTE Y UN PÁRRAFO CUARTO Y QUINTO AL MISMO ARTÍCULO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES VII A XIII AL ARTÍCULO 260 BIS; TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 259.- COMETE EL DELITO DE ABUSO SEXUAL QUIEN, SIN EL PROPÓSITO DE LLEGAR A LA CÓPULA, REALICE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES SIN EL CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA MAYOR O MENOR DE EDAD, O AÚN CON LA VOLUNTAD DE ESTA ÚLTIMA SI FUERE DE QUINCE AÑOS O MENOR:

- I. EJECUTE EN ÉSTA UN ACTO DE NATURALEZA ERÓTICO SEXUAL;
- II. LOGRE QUE DICHA PERSONA EJECUTE EN LA PERSONA DEL ACTIVO UN ACTO DE NATURALEZA ERÓTICO SEXUAL;

- III. **LOGRE QUE DICHA PERSONA EJECUTE EN OTRA UN ACTO DE NATURALEZA ERÓTICO SEXUAL;**
- IV. **LOGRE QUE OTRA PERSONA EJECUTE EN DICHA PERSONA UN ACTO DE NATURALEZA ERÓTICO SEXUAL; U,**
- V. **OBLIGUE A ÉSTA A OBSERVAR ACTOS DE NATURALEZA ERÓTICA SEXUAL.**

SE ENTIENDE POR ACTO DE NATURALEZA ERÓTICA SEXUAL A LOS TOCAMIENTOS CORPORALES, CARICIAS O ROCES, YA SEA QUE INVOLUCRE O NO, EL CONTACTO DESNUDO DE ALGUNA PARTE ÍNTIMA O DE ÉL O LOS GENITALES.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ COMO PARTE ÍNTIMA AQUELLA QUE SE ENCUENTRA A NIVEL PECTORAL, GLÚTEA O DE LOS GENITALES.

NO SE CONSIDERA CONSENTIMIENTO EL EXPRESADO POR UNA PERSONA CUANDO SU VOLUNTAD HAYA SIDO ANULADA O VICIADA POR VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN, ENGAÑO, AMENAZA, ABUSO DE CONFIANZA, AUTORIDAD O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. ASÍ MISMO, EL CONSENTIMIENTO NO PODRÁ PRESUMIRSE DEL SILENCIO, LA PASIVIDAD O LA FALTA DE RESISTENCIA FÍSICA DE LA VÍCTIMA.

EL DELITO MENCIONADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO.

ARTÍCULO 260.- ...

I. CUANDO **EL DELITO** NO INVOLUCRE EL CONTACTO DESNUDO DE ALGUNA PARTE ÍNTIMA O DE ÉL O LOS GENITALES **O CUANDO SE OBLIGUE AL PASIVO A OBSERVAR UN ACTO DE NATURALEZA ERÓTICA SEXUAL**, CON UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE **DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS CUOTAS.**

II. CUANDO INVOLUCRE EL CONTACTO DESNUDO DE ALGUNA PARTE ÍNTIMA O DE ÉL O LOS GENITALES, CON TRES A ONCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE **CUATROCIENTAS A OCHOCIENTAS CUOTAS.**

AL RESPONSABLE DE ABUSO SEXUAL, EL JUEZ DEBERÁ CONDENARLO ADEMÁS A LA **REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO, INCLUYENDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE NO REPETICIÓN DEL DELITO QUE CORRESPONDAN, DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.**

ARTÍCULO 260 BIS. - LAS PENAS PREVISTAS PARA EL ABUSO SEXUAL SE AUMENTARÁN EN UNA MITAD CUANDO EL DELITO SE COMETA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

I. A IV. ...

V. CUANDO LA VÍCTIMA SEA DE TRECE AÑOS DE EDAD O MENOR;

VI. ...

...

VII. CUANDO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO EXISTA ENTRE EL AGRESOR Y LA VÍCTIMA UNA RELACIÓN SENTIMENTAL, DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, LABORAL O DE SUBORDINACIÓN POR RAZONES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, RELIGIOSAS, ESPIRITUALES O CUALQUIER OTRA;

VIII. CUANDO EL SUJETO ACTIVO SE APROVECHE DE SU PROFESIÓN U OFICIO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO;

IX. CUANDO SE REALICE POR PERSONA QUE TENGA A LA VÍCTIMA BAJO SU CUSTODIA, GUARDA, TUTELA, CUIDADO O DEPENDENCIA ECONÓMICA;

X. CUANDO SE REALICE POR PERSONA SERVIDORA PÚBLICA APROVECHANDO SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN. EN ESTE CASO, ADEMÁS DE LA PENA DE PRISIÓN, LA PERSONA CONDENADA SERÁ DESTITUIDA DEL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN E INHABILITADA PARA EL EJERCICIO DE SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SIN PERJUICIO DE OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES QUE LE CORRESPONDAN;

XI. CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA LA VÍCTIMA NO PUDIERA RESISTIR LA CONDUCTA, INCLUYENDO LOS CASOS EN QUE, PARA LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS, EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA SUMINISTRÓ O PROPORCIONÓ A LA VÍCTIMA FÁRMACOS, DROGAS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA NATURAL O QUÍMICA, CON EL OBJETIVO DE QUE LA VÍCTIMA NO PUEDA RESISTIR LA CONDUCTA;

XII. CUANDO SE COMETA CON EL PROPÓSITO DE BURLARSE O DENIGRAR A UNA PERSONA CON MOTIVO DE SU ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO; O

XIII. CUANDO SE REALICE POR EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO A SABIENDAS DE QUE LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EMBARAZO O PUERPERIO.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 Y 132 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE PRESENTAR ALGUNA **RESERVA EN LO PARTICULAR**; POR LO QUE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. QUISIERA RESERVAR EL ARTÍCULO 259”.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ EL DICTAMEN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA **SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTE DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. CON SU VENIA. HAY DELITOS QUE NO DEJAN MARCAS VISIBLES EN LA PIEL, PERO SÍ HERIDAS MUY PROFUNDAS EN EL ALMA QUE ACOMPAÑAN A UNA PERSONA TODA LA VIDA. EL ABUSO SEXUAL ES UNO DE ELLOS, ES UN DELITO QUE ROMPE LA TRANQUILIDAD Y DESTRUYE LA CONFIANZA, Y FRENTE A UNA REALIDAD TAN DOLOROSA, EL ESTADO NO PUEDE PERMANECER INDIFERENTE NI SEGUIR TRASLADANDO TODA LA CARGA A QUIEN SUFRIÓ LA AGRESIÓN. LA JUSTICIA NO PUEDE DEPENDER DEL SILENCIO IMPUESTO POR EL MIEDO Y DEBE SURGIR DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS INSTITUCIONES DE PROTEGER, ACOMPAÑAR Y ACTUAR, PORQUE QUIENES VIVEN UNA AGRESIÓN SEXUAL, MUCHAS VECES NO PUEDEN HABLAR DE INMEDIATO; NO PORQUE NO QUIERAN HACER JUSTICIA, SINO

PORQUE EL DOLOR Y EL MIEDO, PESAN; PORQUE EN DEMASIADOS CASOS EL AGRESOR NO ES UN DESCONOCIDO, SINO ALGUIEN CERCANO O UN FAMILIAR, UNA PAREJA, UN MAESTRO, UN ENTRENADOR, UN JEFE O UNA PERSONA EN QUE SE DEPOSITÓ SU CONFIANZA; Y ESE SILENCIO, JAMÁS DEBE CONFUNDIRSE CON CONSENTIMIENTO. SIGNIFICA MIEDO A NO SER CREÍDAS; SIGNIFICA MIEDO A SER JUZGADAS; SIGNIFICA MIEDO A REPRESALIAS; SIGNIFICA MIEDO A REVIVIR UNA Y OTRA VEZ EL DOLOR; MIEDO A ENFRENTAR SOLAS UN PROCESO. POR ESO, ESTA REFORMA REPRESENTA UN PASO FIRME DEL LADO DE LAS VÍCTIMAS Y DE LA JUSTICIA, PORQUE ESTABLECE QUE EL ABUSO SEXUAL SEA PERSEGUIDO DE OFICIO, ENTENDIENDO UNA VERDAD QUE DURANTE MUCHO TIEMPO FUE IGNORADA Y NINGUNA PERSONA DEBERÍA CARGAR SOLA CON LA RESPONSABILIDAD DE ACTIVAR LA JUSTICIA, DESPUÉS DE HABER VIVIDO UNA AGRESIÓN TAN DEVASTADORA. ESTE DICTAMEN, LE DICE A CADA VÍCTIMA QUE SU VOZ SÍ IMPORTA, QUE SU DIGNIDAD IMPORTA Y QUE SU VIDA TAMBIÉN IMPORTA. NOS RECUERDA QUE NO PODEMOS SEGUIR PERMITIENDO QUE EL MIEDO SEA MÁS FUERTE QUE LA LEY NI QUE EL SILENCIO SIGA SIENDO UNA BARRERA PARA ACCEDER A LA JUSTICIA, PORQUE DETRÁS DE CADA EXPEDIENTE, HAY UNA HISTORIA DE DOLOR, DE ANGUSTIA Y DE VIDAS MARCADAS PARA SIEMPRE, Y HOY TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDER CON HUMANIDAD, CON EMPATÍA Y CON VALENTÍA. QUE ESTE VOTO SEA UN VOTO DE JUSTICIA, UN VOTO PARA PROTEGER A QUIENES MÁS LO NECESITAN, UN VOTO PARA DECIRLE A CADA VÍCTIMA QUE NO ESTÁ SOLA Y QUE NUNCA MÁS EL SILENCIO SERÁ MOTIVO PARA ABANDONAR UNA CAUSA. Y AQUÍ ME GUSTARÍA AGRADECERLE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PERO TAMBIÉN A TODOS LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN, PORQUE, PUES ES UN... SON MÁS DE 10 EXPEDIENTES LOS QUE HOY ESTAMOS PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, Y LA VERDAD ESTE TEMA ES ABUSO SEXUAL Y QUE SE TIPIFIQUE O QUE SE AMPLÍE Y QUE SEA PERSEGUIDO DE OFICIO. POR ESO, LE SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. PRIMERO, QUIERO FELICITAR A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A TODAS Y A TODOS SUS INTEGRANTES, Y POR SUPUESTO AL PRESIDENTE, EL COMPAÑERO JAVIER CABALLERO, POR INCLUIR TODAS LAS PROPUESTAS EN ESTE TEMA Y QUE HOY TERMINEMOS CON UNA REFORMA MUY COMPLETA Y PLURAL. HOY DISCUTIMOS UNA REFORMA PROFUNDAMENTE IMPORTANTE, PORQUE HABLAR DE

CONSENTIMIENTO ES HABLAR DE DIGNIDAD, DE LIBERTAD Y DEL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. HE TRABAJADO DURANTE MUCHOS AÑOS EN TEMAS DE GÉNERO, INCLUSO ANTES DE OCUPAR ESTA CURUL; LO HICE DESDE EL ACTIVISMO, ACOMPAÑANDO CAUSAS Y MARCHANDO JUNTO A MUCHAS MUJERES QUE EXIGÍAN ALGO MUY SENCILLO, PERO HISTÓRICAMENTE NEGADO: QUE SU PALABRA FUERA SUFICIENTE Y QUE LA LEY DEJARA DE PONER EN DUDA A LAS SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL. POR ESO, ME LLENA DE ORGULLO QUE HOY PODAMOS AVANZAR CON ESTA REFORMA. EL PASADO 26 DE NOVIEMBRE, PRESENTÉ ESTA INICIATIVA, QUE SURGE DE UN PROFUNDO COMPROMISO DE NUESTRA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM CON TODAS LAS MUJERES DE MÉXICO. ESTOY CONVENCIDA DE QUE NUESTRO CÓDIGO PENAL NECESITABA ACTUALIZARSE Y ARMONIZARSE CON ESA VISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE PROTECCIÓN EFECTIVA PARA LAS MUJERES. HOY, ESE ESFUERZO COLECTIVO, FINALMENTE SE CONVIERTE EN UNA REALIDAD. DURANTE MUCHOS AÑOS, LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL NO SÓLO ENFRENTARON LA AGRESIÓN, TAMBIÉN ENFRENTARON LA REVICTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL; SE LES PREGUNTABA POR QUÉ NO SE RESISTIERON, POR QUÉ GUARDARON SILENCIO O POR QUÉ NO HUYERON; COMO SI EL MIEDO, LA INTIMIDACIÓN O LA VULNERABILIDAD, NO EXISTIERAN. Y PRECISAMENTE POR ESO ESTA REFORMA ES TAN IMPORTANTE. CON ESTA INICIATIVA, DEJAMOS ALGO MUY CLARO: EL CONSENTIMIENTO DEBE SER LIBRE, VOLUNTARIO Y EXPRESO; EL SILENCIO, NO ES CONSENTIMIENTO; EL MIEDO, NO ES CONSENTIMIENTO; LA COERCIÓN, NO ES CONSENTIMIENTO. Y AUNQUE PARA MUCHAS Y MUCHOS, ESTO PARECIERA ALGO EVIDENTE, LA REALIDAD ES QUE DURANTE MUCHOS AÑOS LAS LEYES Y LAS INSTITUCIONES NO SIEMPRE ACTUARON BAJO ESA LÓGICA. ESTA REFORMA TAMBIÉN REPRESENTA EL COMPROMISO DE SEGUIR CONSTRUYENDO UN MARCO LEGAL MÁS SENSIBLE, MÁS HUMANO Y CON VERDADERA PERSPECTIVA DE GÉNERO. DESDE LA TRANSFORMACIÓN QUE VIVE NUESTRO PAÍS, LAS MUJERES HEMOS DEJADO CLARO QUE NUESTROS DERECHOS NO SON NEGOCIABLES Y, HOY, BAJO EL LIDERAZGO DE NUESTRA PRESIDENTA LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, SEGUIMOS AVANZANDO HACIA UN MÉXICO DONDE LAS MUJERES PODAMOS VIVIR CON MAYOR SEGURIDAD Y LIBERTAD; PORQUE CUANDO UNA MUJER LLEGA, LLEGAMOS TODAS; PERO TAMBIÉN CUANDO UNA MUJER LEGISLA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, SE TRANSFORMA LA VIDA DE MUCHAS OTRAS. HOY DAMOS UN PASO MUY IMPORTANTE, PARA QUE NUNCA MÁS EL SILENCIO DE UNA VÍCTIMA SEA UTILIZADA EN SU CONTRA. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. PUES LA VERDAD MUY, MUY CONTENTA, POR ESTE DICTAMEN QUE HOY PROBABLEMENTE SE APRUEBE. DESDE MOVIMIENTO CIUDADANO, ACOMPAÑAMOS, PORQUE FORTALECE LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL, ESPECIALMENTE DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. QUIERO DESTACAR PARTICULARMENTE LA PROPUESTA QUE PRESENTÓ SU SERVIDORA RELACIONADA CON LOS ABUSOS COMETIDOS POR ENTRENADORES Y PERSONAS CON AUTORIDAD DENTRO DEL ÁMBITO DEPORTIVO. CUANDO UNA FAMILIA LLEVA A ENTRENAR A SUS HIJAS, A SUS HIJOS, DEPOSITA SU CONFIANZA EN QUIENES LOS FORMAN. POR ESO, ES FUNDAMENTAL RECONOCER QUE TAMBIÉN EN EL DEPORTE PUEDEN EXISTIR ABUSOS DE PODER, SUBORDINACIÓN Y SILENCIOS QUE LASTIMAN PROFUNDAMENTE A LAS VÍCTIMAS. ESTA PROPUESTA, VISIBILIZA ESTA PROBLEMÁTICA Y ESTABLECE AGRAVANTES CLAROS PARA QUIENES UTILICEN UNA POSICIÓN DE PODER O DE AUTORIDAD DEPORTIVA PARA COMETER ESTOS DELITOS; PORQUE NINGÚN CARGO, NINGÚN TALENTO Y NINGUNA MEDALLA, VA A ESTAR POR ENCIMA DE LA DIGNIDAD Y SEGURIDAD DE NUESTRAS NIÑAS Y NUESTROS NIÑOS. ASIMISMO, QUIERO AGRADECER AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, MI AMIGO JAVIER CABALLERO, POR RESPALDAR ESTAS REFORMAS Y A TODOS LOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR SU VOTO A FAVOR, QUE ADEMÁS RECOGEN PROPUESTAS PRESENTADAS POR DIVERSOS DIPUTADOS DE TODAS LAS FRACCIONES. Y, PUES BUENO, ESTO HACE QUE ESTA REFORMA VENGA MUY... DE UNA MANERA MUY SÓLIDA. MUY CONTENTA POR LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA, Y PUES LOS INVITO A VOTAR A FAVOR Y COMENTARLES QUE EL VOTO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SERÁ EN EL MISMO SENTIDO. GRACIAS, PRESIDENTA”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.**

EN ESTA OTRA RONDA DE ORADORES, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA DE HOY QUIERO MANIFESTAR QUE ACOMPAÑAREMOS EL PRESENTE DICTAMEN, RECONOCIENDO PRIMERO, QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS INICIATIVAS QUE FUERON CONSIDERADAS, SON VALIOSÍSIMAS. CADA UNA ABORDA UNA PARTE DISTINTA DE UN PROBLEMA PROFUNDAMENTE DOLOROSO: LA VIOLENCIA SEXUAL, EL ABUSO, LA VULNERABILIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y LA NECESIDAD DE QUE NUESTRO MARCO PENAL RESPONDA CON MAYOR CLARIDAD, CON MAYOR FIRMEZA Y CON MAYOR SENTIDO HUMANO. POR ESO, QUIERO AGRADECER A QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y A SU PRESIDENTE, PORQUE ESTE DICTAMEN NO SOLAMENTE RECOGE PROPUESTAS, SINO QUE CONSTRUYE UNA RESPUESTA MÁS COMPLETA FRENTE A UNA REALIDAD QUE NO PODEMOS SEGUIR VIENDO COMO HECHOS AISLADOS. EN LO PARTICULAR, QUIERO REFERIRME A LA INICIATIVA QUE PRESENTÉ, PORQUE FUE ENCAMINADA A FORTALECER LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, FRENTE A CONDUCTAS QUE AFECTAN SU INTEGRIDAD, SU SEGURIDAD, SU DESARROLLO Y, MUCHAS VECES, SU PROYECTO DE VIDA COMPLETO. LA LÓGICA DE ESTA PROPUESTA ERA MUY CLARA: SI UNA PERSONA TODAVÍA ES MENOR DE EDAD, EL ESTADO TIENE OBLIGACIÓN REFORZADA DE PROTEGERLA. NO PODEMOS TENER UNA LEY QUE PAREZCA QUE PROTEGE CON MAYOR INTENSIDAD A CIERTOS RANGOS DE EDAD Y DEJE EN UNA PROTECCIÓN MENOR A ADOLESCENTES QUE TAMBIÉN SIGUEN SIENDO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE LA CONSTITUCIÓN Y ANTE LA LEY. POR ESO PROPUSIMOS FORTALECER LAS SANCIONES CUANDO LA VÍCTIMA SEA MENOR DE 18 AÑOS, TANTO EN CASOS DE ABUSO SEXUAL, COMO EN CASO DE LESIONES: PORQUE EL DAÑO QUE SUFRE UNA PERSONA MENOR DE EDAD, NO TERMINA EN EL MOMENTO DEL DELITO, PUEDE AFECTAR SU SALUD MENTAL, SU DESEMPEÑO ESCOLAR, SU FORMA DE RELACIONARSE, SU CONFIANZA, SU SEGURIDAD Y TODA LA MANERA EN LA QUE CONSTRUYE SU VIDA. TAMBIÉN BUSCAMOS QUE LA LEY RECONOZCA CON MAYOR CLARIDAD LOS CONTEXTOS EN LOS QUE OCURREN ESTAS AGRESIONES, ESPACIOS DE CONFIANZA, DE AUTORIDAD, DE CUIDADO O DE SUBORDINACIÓN; DONDE MUCHAS VECES LA VÍCTIMA NO TIENE LAS HERRAMIENTAS, LA FUERZA O LA LIBERTAD PARA DEFENDERSE O DENUNCIAR DE INMEDIATO. POR ESO AGRADEZCO QUE ESTA COMISIÓN HAYA INCLUIDO ESTA VISIÓN DENTRO DEL DICTAMEN, PORQUE AVANZAR EN ESTA MATERIA, ES DECIRLE A TODAS LAS NIÑAS Y A LOS NIÑOS Y A TODAS LAS Y LOS

ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN, QUE SU INTEGRIDAD NO ES NEGOCIABLE, QUE SU VOZ IMPORTA Y QUE LA LEY DEBE ESTAR DE SU LADO ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE CUALQUIER PROCESO. ESTE DICTAMEN NO REPARA POR SÍ SOLO TODO EL DAÑO QUE EXISTE, PERO SÍ REPRESENTA UN PASO IMPORTANTE PARA CERRAR VACÍOS, PARA MANDAR UN MENSAJE CLARO Y PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN DE QUIENES MÁS NECESITAN QUE EL ESTADO ACTÚE CON FIRMEZA. POR ESTAS RAZONES, REITERO, QUE ACOMPAÑAREMOS EL PRESENTE DICTAMEN Y AGRADEZCO NUEVAMENTE QUE SE HAYA CONSIDERADO ESTA PROPUESTA DENTRO DE UN TRABAJO LEGISLATIVO TAN NECESARIO. ES CUANTO. Y GRACIAS, PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HOY LLEGAMOS AL PLENO CON UN DICTAMEN QUE REPRESENTA UNO DE LOS ESFUERZOS MÁS SERIOS, SENSIBLES Y RESPONSABLES QUE HA REALIZADO ESTA LEGISLATURA. NO FUE UN PROCESO SENCILLO NI RÁPIDO, POR EL CONTRARIO, FUE EL RESULTADO DE UN TRABAJO ARDUO, TÉCNICO Y PROFUNDAMENTE HUMANO, EN EL QUE TODAS LAS BANCADAS APORTARON, DIALOGARON Y COINCIDIERON EN UN PUNTO FUNDAMENTAL: LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEBE ESTAR POR ENCIMA DE CUALQUIER DIFERENCIA POLÍTICA. ESTE DICTAMEN ES UNA MUESTRA DE QUE CUANDO SE TRATA DE DEFENDER LA INTEGRIDAD, LA DIGNIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES, ESTE CONGRESO SÍ PUEDE CAMINAR EN LA MISMA DIRECCIÓN. CADA GRUPO PARLAMENTARIO CONTRIBUYÓ CON PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y AJUSTES QUE FORTALECIERON EL TEXTO FINAL, SIEMPRE CON LA CONVICCIÓN DE QUE LA LEY DEBE SER UNA HERRAMIENTA EFICAZ PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL ABUSO SEXUAL. HOY ENVIAMOS UN MENSAJE CLARO A LA CIUDADANÍA: EN NUEVO LEÓN, NO HAY ESPACIO PARA LA INDIFERENCIA NI PARA LA IMPUNIDAD; ESTE CONGRESO ESCUCHA, TRABAJA Y ACTÚA, Y CUANDO LA CAUSA ES JUSTA, CUANDO LA URGENCIA ES REAL, SOMOS CAPACES DE CONSTRUIR ACUERDOS QUE TRASCIENDEN COLORES Y POSICIONES. APROBAR ESTE DICTAMEN, SIGNIFICA AVANZAR HACIA UN MARCO JURÍDICO MÁS SÓLIDO, MÁS SENSIBLE Y MÁS PROTECTOR; SIGNIFICA RECONOCER QUE LAS VÍCTIMAS MERECEMOS INSTITUCIONES QUE RESPONDAN CON FIRMEZA Y CON EMPATÍA; Y SIGNIFICA HONRAR EL COMPROMISO QUE TODAS Y TODOS ASUMIMOS AL LLEGAR A ESTA LEGISLATURA: LEGISLAR, SERVIR, LEGISLAR PARA PROTEGER Y LEGISLAR

PARA TRANSFORMAR. POR ELLO MI VOTO ES A FAVOR, INVITO A QUE LO HAGAN DE LA MISMA FORMA, PORQUE ESTE DICTAMEN NO SÓLO ES NECESARIO, ES UN ACTO DE RESPONSABILIDAD Y DE JUSTICIA Y DE UNIDAD. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, EN LO GENERAL; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 36 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 2 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES Y CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO); DANDO UN TOTAL DE 38 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA INFORMAR A QUIEN LE CORRESPONDE EL USO DE LA PALABRA EN ORDEN CRECIENTE DEL NÚMERO DE ARTÍCULOS RESERVADOS.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ**, PARA PRESENTAR **SU RESERVA EN LO PARTICULAR AL ARTÍCULO 259**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, QUISIERA PROPONER UNA RESERVA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 102 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA PRESENTE RESERVA AL ARTÍCULO 259 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CONSENTIMIENTO. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA EXIGE QUE EL MARCO NORMATIVO DE NUESTRA ENTIDAD SE MANTENGA ARMONIZADO CON LOS

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS...

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: “DIPUTADA, ¿ME PERMITE TANTITO? LES SOLICITO A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS Y ASESORES PRESENTES EN EL PLENO, GUARDAR SILENCIO Y PONER ATENCIÓN A LA ORADORA”.

LA **C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARTICULARMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA, LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA LIBERTAD SEXUAL Y EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. EN ESTE SENTIDO, LA PRESENTE PROPUESTA DE RESERVA, TIENE POR OBJETO FORTALECER LA REDACCIÓN DEL CITADO PRECEPTO LEGAL A EFECTO DE EVITAR LA DOBLE TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS Y ESTABLECER CON MAYOR PRECISIÓN QUE EL CONSENTIMIENTO DEBERÁ MANIFESTARSE DE MANERA LIBRE, EXPRESA, INFORMADA Y VOLUNTARIA, EXCLUYENDO CUALQUIER SUPUESTO EN EL QUE MEDIO COACCIÓN, INTIMIDACIÓN, VIOLENCIA, MANIPULACIÓN O ABUSO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: PROYECTO DE DICTAMEN. LA PROPUESTA DE RESERVA. EL ARTÍCULO 259 DEL I AL V, QUEDA IGUAL. Y LUEGO SE AGREGA, O SE MODIFICA, MÁS BIEN:

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO 259...	ARTÍCULO 259...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
....
....
NO SE CONSIDERA CONSENTIMIENTO EL EXPRESADO POR UNA PERSONA CUANDO SU VOLUNTAD HAYA SIDO ANULADA O	NO SE CONSIDERA CONSENTIMIENTO EL EXPRESADO POR UNA PERSONA CUANDO SU VOLUNTAD HAYA SIDO ANULADA O

VICIADA POR VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN, ENGAÑO, AMENAZA, ABUSO DE CONFIANZA, AUTORIDAD O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. ASÍ MISMO, EL CONSENTIMIENTO NO PODRÁ PRESUMIRSE DEL SILENCIO, LA PASIVIDAD O LA FALTA DE RESISTENCIA FÍSICA DE LA VÍCTIMA. ...	VICIADA POR VIOLENCIA, CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN, ENGAÑO, AUTORIDAD O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. ASIMISMO, EL SILENCIO, LA PASIVIDAD O LA FALTA DE RESISTENCIA FÍSICA DE LA VÍCTIMA POR SÍ SOLOS, NO PODRÁN SUPONER CONSENTIMIENTO. ...
---	---

ATENTAMENTE, DIPUTADA GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ”.

TERMINADA QUE FUE LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR LA **C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ**, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY ORADORES REGISTRADOS.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 34 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 3 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ); DANDO UN TOTAL DE 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, LA RESERVA EN LO PARTICULAR AL ARTÍCULO 259.**

APROBADO QUE FUE EL TEXTO DE LA RESERVA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE TIENE POR INTEGRADO AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN. Y AL NO EXISTIR MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 19858/19946/20113/20129/20787/20856/21146/21147/21323/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

HECHO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE INTEGRE LAS RESERVAS PRESENTADAS Y APROBADAS POR EL PLENO Y FORMEN PARTE DEL DECRETO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA OFICIALÍA MAYOR LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN PROCEDIÓ A LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO **RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**, DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. – **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, C. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO** PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60, ARTÍCULOS 61 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 79, 123, 124, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE CONGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DENTRO DEL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA

LXXVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRESIDENTA:	DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTE SUPLENTE:	DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
VICEPRESIDENTA:	DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ
VICEPRESIDENTA SUPLENTE:	DIP. PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO:	DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR
PRIMER SECRETARIO SUPLENTE:	DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES
SEGUNDA SECRETARIA:	DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE:	DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ
VOCAL:	DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
VOCAL SUPLENTE:	DIP. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO
VOCAL:	DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO
VOCAL SUPLENTE:	DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
VOCAL:	DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ
VOCAL SUPLENTE:	DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DIAZ
VOCAL:	DIP. RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO
VOCAL SUPLENTE:	DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SE INSTALARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SESIONARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, DONDE MENCIONA QUE “*PARA TODOS LOS DECRETOS O ACUERDOS QUE SE REFIERAN A LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA, PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ DE SER **POR CÉDULA***”. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ AL PERSONAL TÉCNICO DE LA OFICIALÍA MAYOR,

AUXILIAR PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN A LOS CC. DIPUTADOS; PARA LA INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN DEPOSITAR SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM; ASÍ COMO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL, HACER LLEGAR EL SENTIDO DE SU VOTO AL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 023 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA.

EMITIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA PRIMER Y SEGUNDA SECRETARIA SE SIRVAN COMPUTAR LOS VOTOS EMITIDOS.

CONTABILIZADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA PRIMER SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN EMITIDA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: **“SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”**. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, QUIEN PROCEDIÓ A LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A PRORROGAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES HASTA EL

DÍA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. – **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, C. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO**. PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60, ARTÍCULOS 61 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 79, 123, 124, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE CONGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** - CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LXXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **APRUEBA** MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO NÚM. 203, PARA PRORROGAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. **TRANSITORIO. PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA DIPUTADA SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY ORADORES REGISTRADOS.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN PRESENTADO, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA

ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 25 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DE LA C. DIPUTADA: (ESTER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ); Y 2 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ); 8 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 1 VOTO EN CONTRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DEL C. DIPUTADO: (ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES); DANDO UN TOTAL DE 28 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL DICTAMEN RELATIVO A PRORROGAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **21133/LXXVII**, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 2 DE MARZO DE 2026, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 21133/LXXVII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ANDRÉS MIJES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. ÁNGEL MICHEL ALVARADO, SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NL. MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR LA REESTRUCTURA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTRUMENTO DE BANCA DE DESARROLLO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$190,000,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA CAMBIAR EL DESTINO DE LAS OBRAS A REALIZAR. UNA VEZ DESCRITA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES PARA UNA DECISIÓN ASERTIVA DEL RESOLUTIVO A PROPONER: **ANTECEDENTES.** EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, LICENCIADO ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA, Y EL C. SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL, LICENCIADO ÁNGEL MICHEL ALVARADO FONSECA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B; Y 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, 96, FRACCIÓN XXVIII, 166 Y 181 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 22, 23, 24, 25, 26 Y 51 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; 196, 197 Y 198 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDIERON RESPETUOSAMENTE ANTE ESTE H. CONGRESO, MEDIANTE OFICIO SP/190/2026 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026, PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN (EN ADELANTE EL MUNICIPIO), CELEBRE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CAMBIAR EL DESTINO DE LAS OBRAS A REALIZAR CON EL CRÉDITO CONTRATADO CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2026 POR EL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. EN SU SOLICITUD, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EL MUNICIPIO, COMO ORDEN DE GOBIERNO MÁS CERCANO A LA POBLACIÓN, TIENE COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS HABITANTES MEDIANTE UNA ADECUADA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COOPERACIÓN SOCIAL, A FIN DE ATENDER DE MANERA EFICAZ LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE LE SON CONFERIDOS POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LO CUAL RESULTA INDISPENSABLE CONTAR CON RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES, PROVENIENTES TANTO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES COMO DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADOS POR LA LEY. PARA LO ANTERIOR ACOMPAÑAN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NO. 37 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026. DENTRO DEL ACTA CERTIFICADA, SE ESTABLECE, QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXISTEN DIVERSAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO, SIENDO EL AYUNTAMIENTO EL DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CUYO PROPÓSITO ES RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES. IGUALMENTE, SEÑALAN QUE EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS ÚNICAMENTE CUANDO ÉSTOS SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO Y SIN QUE, EN NINGÚN CASO, DICHS RECURSOS SE DESTINEN A CUBRIR GASTO CORRIENTE, DISPONIENDO QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE DICHS FINANCIAMIENTOS, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y FUENTE DE PAGO CORRESPONDIENTE. EN CONCORDANCIA CON EL MARCO CONSTITUCIONAL ANTES REFERIDO, LOS PROMOVENTES INDICAN QUE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DEFINE LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA COMO TODA EROGACIÓN QUE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA, ENTRE OTRAS, LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN O

REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE, BAJO ESE CONTEXTO NORMATIVO, EL DESTINO ORIGINALMENTE AUTORIZADO EN EL CONTRATO DE CRÉDITO CONTEMPLABA LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, CONSIDERADAS COMO INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA:

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. RAÚL SALINAS	\$120,000,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. LAS TORRES	\$70,000,000.00
TOTAL		\$190,000,000.00

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y DE LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA POBLACIÓN, EL AYUNTAMIENTO HA DETERMINADO PERTINENTE SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL DESTINO ESPECÍFICO DE LAS OBRAS A REALIZAR, MANTENIÉNDOLAS DENTRO DEL MISMO RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y SIN ALTERAR EL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO, A EFECTO DE REASIGNAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS AL SIGUIENTE PROYECTO DE OBRA PÚBLICA:

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. RAÚL SALINAS	\$190,000,000.00

TOTAL		\$190,000,000.00
--------------	--	-------------------------

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS PROMOVENTES CONSIDERAN JURÍDICAMENTE PROCEDENTE Y FINANCIERAMENTE VIABLE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA INICIATIVA DE **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN EL CAMBIO DE DESTINO DE LAS OBRAS A REALIZAR**, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, REAFIRMANDO EL COMPROMISO DEL MUNICIPIO CON EL USO RESPONSABLE, TRANSPARENTE Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. UNA VEZ DESCRITA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES PARA UNA DECISIÓN ASERTIVA DEL RESOLUTIVO A PROPONER: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS TIENE SU FUNDAMENTO EN DOS REGÍMENES LEGALES DIFERENTES, EL FEDERAL Y EL LOCAL. EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA:

“ARTÍCULO 117.- LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:

I A VII...

VIII. CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O

CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA; MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.”

POR SU PARTE, A NIVEL LOCAL LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 188.- LA DEUDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTO Y A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O EMPRÉSTITOS DERIVADOS DE:

- I. LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PAGADERO A PLAZOS;*
- II. LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CUYO PAGO SE PACTE A PLAZOS; Y*
- III. LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES.”*

ADEMÁS EL SIMPLE HECHO DE SOLICITAR QUE SEAN EMPLEADAS LAS PARTICIPACIONES COMO FUENTE DE GARANTÍA, NOS REMITE EN FORMA INSTANTÁNEA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL:

“ARTÍCULO 90.- LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E

INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.”

POR OTRO LADO, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, DEFINE “REESTRUCTURACIÓN”, “REFINANCIAMIENTO” DE LA SIGUIENTE FORMA:

“ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

I A XXXIII. ...

XXXIV. REESTRUCTURACIÓN: LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS QUE TENGAN POR OBJETO MODIFICAR LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN UN FINANCIAMIENTO;

XXXV. REFINANCIAMIENTO: LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CUYOS RECURSOS SE DESTINEN A LIQUIDAR TOTAL O PARCIALMENTE UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS PREVIAMENTE CONTRATADOS”

EN LA MISMA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CONCATENA CON LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 115, POR LO QUE CITAMOS: LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

“ARTÍCULO 22.- LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS.”

ADEMÁS, ESTE MISMO ORDENAMIENTO SEÑALA EL MECANISMO PARA LA AUTORIZACIÓN DE DICHO FINANCIAMIENTO:

“ARTÍCULO 23.- LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.”

DERIVADO DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, SE EXALTA LA NECESIDAD DE MENCIONAR QUE EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA QUE REGIRÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A SUS RESPECTIVOS ENTES PÚBLICOS, REALIZAR CUALQUIER REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA A LARGO PLAZO PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS. EL CUAL SEÑALAMOS:

“CAPÍTULO IV REESTRUCTURAS SECCIÓN I. MODIFICACIONES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ARTÍCULO 45. PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE REESTRUCTURAS DE FINANCIAMIENTOS O MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, EL SOLICITANTE AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONFORME A LOS FORMATOS EN LOS QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

A) LA LEGISLATURA LOCAL AUTORIZÓ, CONFORME AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY, QUE SE REESTRUCTURE EL FINANCIAMIENTO O MODIFIQUE LA OBLIGACIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO, DE LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES O INGRESOS LOCALES, Y ADEMÁS, EN EL CASO DE MUNICIPIOS, ENTIDADES PARAESTATALES Y

PARAMUNICIPALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS, QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DEL CABILDO O DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SEGÚN CORRESPONDA. PARA EL CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APLICA PARA MODIFICACIONES DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, Y

B) CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. ASIMISMO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER LOS DATOS PRINCIPALES DE LOS FINANCIAMIENTOS A REESTRUCTURAR O DE LA OBLIGACIÓN A MODIFICAR, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE SE LE REALIZAN DE ACUERDO CON LOS FORMATOS;

II. LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL EN EL QUE SE ESPECIFIQUE LO SIGUIENTE:

A) EL FINANCIAMIENTO A SER REESTRUCTURADO O LA OBLIGACIÓN A SER MODIFICADA;

B) LAS MODIFICACIONES A REALIZAR;

C) LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE FUE APROBADA, Y

D) QUE SE AUTORIZÓ POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA LOCAL, Y PREVIO ANÁLISIS DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO. EN EL CASO DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES, SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA LEGISLATURA LOCAL MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE EL QUÓRUM Y EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

PARA EL CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APLICA PARA MODIFICACIONES DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS;

III. EN SU CASO, EL ACTA DE CABILDO O SESIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO FACULTADO PARA AUTORIZAR, SEGÚN CORRESPONDA, EN DONDE SE AUTORIZA AL ENTE PÚBLICO LA REESTRUCTURACIÓN DEL FINANCIAMIENTO O LA MODIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN;

IV. EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y LOS ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE, EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA REESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO O LA MODIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITA, SEÑALANDO EN EL CLAUSULADO, POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

A) EL FINANCIAMIENTO A REESTRUCTURAR O LA OBLIGACIÓN A MODIFICAR, INCLUYENDO SU CLAVE DE INSCRIPCIÓN, Y

B) LA REESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO O LA MODIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A REALIZAR;

V. LA OPINIÓN EMITIDA Y SUSCRITA POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE EL ENTE PÚBLICO CUMPLE CON LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;

VI. LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL RESPONSABLE DEL REGISTRO ESTATAL, EN DONDE SEÑALE QUE LA REESTRUCTURACIÓN DEL FINANCIAMIENTO O LA MODIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN MATERIA DE LA SOLICITUD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL MISMO. EN EL CASO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA INSCRIPCIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL;

VII. EN CASO DE FINANCIAMIENTOS, CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIONES I, INCISO D) Y XI DEL PRESENTE REGLAMENTO. EN EL CASO ESPECÍFICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN I, INCISO D) Y 34, FRACCIÓN I DEL PRESENTE REGLAMENTO, Y VIII. EN SU CASO, INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR EL MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, O CUALQUIER OTRO QUE COMPLEMENTE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN FINANCIERA EN LA CUAL EL FINANCIAMIENTO FORMA PARTE”.

ESTE CONJUNTO DE NORMAS YA CITADOS DEBE SER CONSIDERADOS DE FORMA ARMÓNICA, RELACIONADOS CORRECTAMENTE PARA PERMITIR UNA CONCLUSIÓN ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD. ES DE SUMA IMPORTANCIA PRECISAR QUE LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD QUE HACE EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO NO REPRESENTA EN FORMA ALGUNA LA CONTRATACIÓN DE UNA NUEVA OBLIGACIÓN FINANCIERA. RAZÓN POR LA CUAL ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTIMA IMPORTANTE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

EL DECRETO NÚMERO 70 DE ÉSTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONA:

“ARTÍCULO SEGUNDO. EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONTEMPLADAS EN SU RESPECTIVO PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE

ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO O EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. RAÚL SALINAS	\$120,000,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. LAS TORRES	\$70,000,000.00
	TOTAL	\$190,000,000.00

Y LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO ES MODIFICAR EL DESTINO DE DICHO RECURSO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. RAÚL SALINAS	\$190,000,000.00
TOTAL		\$190,000,000.00

POR LO ANTERIOR ES QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DESTINO PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES ENCUENTRA SUSTENTO EN EL ANÁLISIS TÉCNICO Y EN LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA POBLACIÓN, TODA VEZ QUE SE PROPONE CONCENTRAR LA TOTALIDAD DEL FINANCIAMIENTO EN UN SOLO PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, MANTENIÉNDOSE DENTRO DEL MISMO RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA

PRODUCTIVA Y SIN MODIFICAR EL MONTO TOTAL AUTORIZADO. POR OTRA PARTE ES DE MENCIONAR QUE EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NL Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C, INSTITUCIÓN DE BANCA DESARROLLO, (BANOBRAS) DISPONE EN SU CLAUSULA TERCERA QUE “EL ACREDITADO PODRÁ PROPONER AL ACREDITANTE LA SUSTITUCIÓN PARCIAL DEL DESTINO DEL CRÉDITO, SIEMPRE Y CUANDO: (I) EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE FUNCIONARIO LEGALMENTE FACULTADO: (A) PRESENTE A BANOBRAS SOLICITUD POR ESCRITO, Y (B) CERTIFIQUE QUE EL (LOS) NUEVO(S) CONCEPTO(S) CUENTA(N) CON LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, SOCIOECONÓMICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, (II) NO SE MODIFIQUE EL IMPORTE DEL CRÉDITO, Y (III) EL ACREDITADO ENTREGUE A BANOBRAS LAS AUTORIZACIONES QUE LE HAYA OTORGADO EL CONGRESO DEL ESTADO Y SU AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LA (LAS) NUEVA(S) OBRA(S) O ADQUISICIÓN(S).” ... UNA VEZ QUE EL ACREDITADO HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, BANOBRAS PODRÁ ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN PARCIAL DEL DESTINO DEL CRÉDITO MEDIANTE EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTE SU CONFORMIDAD; EN CASO CONTRARIO NO PODRÁ SUSTITUIRSE EL DESTINO DEL CRÉDITO PREVIAMENTE AUTORIZADO Y PACTADO EN ESTE CONTRATO”. CABE PRECISAR, QUE SI BIEN EL PLANTEAMIENTO NO CORRESPONDE A UNA REESTRUCTURA, ESTA DEBERÁ TOMARSE DE DICHA FORMA, Y NO COMO MODIFICACIÓN AL DECRETO DE ORIGEN DEL 2025, TODA VEZ QUE EXISTE UN VACÍO LEGAL QUE REGULE LO REFERENTE A MODIFICACIONES SIMPLES COMO LA QUE SE PLANTEA Y QUE NO TIENEN IMPLICACIÓN EN CAMBIOS DE FONDO DE LOS FINANCIAMIENTOS, COMO LO SON EL PLAZO O MONTOS. EN EL ESCRITO DE MÉRITO SE HACE REFERENCIA QUE ESTA PROPUESTA RESULTA DE UNA CONSULTA REALIZADA EN LO ECONÓMICO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUIEN SOLICITA SE EMITA EL DECRETO DE REESTRUCTURACIÓN QUE SE PRESENTA, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE DICHA AUTORIDAD, Y PODER INCORPORAR LA OBRA SEÑALADA ANTERIORMENTE Y QUE SE PAGARÁ CON LOS RECURSOS DE LAS ECONOMÍAS OBTENIDAS. DERIVADO DE LA ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRA APEGADA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES ES QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE ES DE APROBARSE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, PARA REESTRUCTURAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO CON BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$190,000,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA CAMBIAR EL DESTINO DE LAS OBRAS A REALIZAR, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO"), A REESTRUCTURAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025, MODIFICADO MEDIANTE ADENDA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, Y EL MUNICIPIO EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$190'000,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (EL "CRÉDITO"), CUYO DESTINO ES:

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. RAÚL SALINAS	\$120,000,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. LAS TORRES	\$70,000,000.00
TOTAL		\$190,000,000.00

*DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

LAS OBLIGACIONES DEL CRÉDITO QUEDARON INSCRITAS EN:

- I. EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN ESTATAL 2562 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025, Y

II. EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE INSCRIPCIÓN P19- 1025051 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2025, ASÍ COMO SU FE DE ERRATAS EMITIDA MEDIANTE EL OFICIO NO. 351-A-PFV-01653 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. LA REESTRUCTURA QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO TIENE POR OBJETO:

I. MODIFICAR EL DESTINO DEL CRÉDITO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO / 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AV. RAÚL SALINAS	\$190,000,000.00
TOTAL		\$190,000,000.00

*DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

II. REALIZAR LOS AJUSTES QUE RESULTEN NECESARIOS A EFECTO DE ASEGURAR LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO O INSTRUMENTO JURÍDICO CELEBRADO CON BASE EN ÉSTE.

ARTÍCULO TERCERO. EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR LA REESTRUCTURA QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y DEBERÁ PAGAR EL CRÉDITO EN EL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO. **ARTÍCULO CUARTO.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, REALICEN TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

I. CELEBRAR LOS CONVENIOS E INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR LA REESTRUCTURA AUTORIZADA EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO DE HOMOLOGAR EL RESPECTIVO MECANISMO DE PAGO CON DICHA REESTRUCTURA;

II. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE DECRETO, Y

III. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR Y MODIFICAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, Y SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

ARTÍCULO QUINTO. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA REESTRUCTURA AUTORIZADA EN EL PRESENTE DECRETO DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **ARTÍCULO SEXTO.** - EL PRESENTE DECRETO FUE APROBADO PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; DEL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS DEL CRÉDITO, Y DE LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES ANTERIORES QUE SE OPONGAN AL MISMO. **TERCERO.** - LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO, FUERON AUTORIZADAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN VIII Y EL ARTÍCULO 23, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA LOCAL, PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE DE PAGO. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O CUALQUIER ACTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE. LA VIGENCIA PARA EJERCER LAS AUTORIZACIONES DEL PRESENTE DECRETO SERÁ POR UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EN ATENCIÓN DE QUE EL TIEMPO DE LA SESIÓN YA ESTÁ POR CONCLUIR Y EN VIRTUD DE QUE AÚN HAY ASUNTOS POR DESAHOGAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, AMPLIAR LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS, PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DE EL PRESENTE DICTAMEN, ES SOBRE UN PROYECTO EN LA AVENIDA RAÚL SALINAS PARA SU REPAVIMENTACIÓN, ESTÁ QUEDANDO MUY BONITO. Y, PUES PEDIRLES SU APOYO PARA QUE SE PUEDA CONCLUIR ESTE PROYECTO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO CORRESPONDE A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, PARA FORMALIZAR LA REESTRUCTURA DEL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO CON BANOBRAS, CON EL FIN DE CONCENTRAR LA TOTALIDAD DEL FINANCIAMIENTO EN LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA AVENIDA RAÚL SALINAS. ES IMPORTANTE PRECISAR QUE ESTA REESTRUCTURA, NO IMPLICA UN NUEVO ENDEUDAMIENTO, NO MODIFICA EL MONTO CONTRATADO NI ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL CRÉDITO. TAN SÓLO SE TRATA DE UN AJUSTE OPERATIVO QUE PERMITIRÁ AL MUNICIPIO REDIRIGIR LOS RECURSOS HACIA UNA OBRA PRIORITARIA, MANTENIÉNDOSE DENTRO DEL RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN

APLICABLE. ESTOY SEGURA QUE EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO CUMPLIRÁ DE FORMA CABAL CON LA REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA RAÚL SALINAS, YA QUE, SIN DUDA, ES UNA OBRA ESTRATÉGICA PARA LA MOVILIDAD Y EL DESARROLLO URBANO, NO SÓLO DE DICHO MUNICIPIO, SINO TAMBIÉN DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, Y ESTA AUTORIZACIÓN PERMITIRÁ AVANZAR CON MAYOR EFICIENCIA EN SU EJECUCIÓN. POR ELLO ANTICIPO MI VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN, EN BENEFICIO DE TODOS LOS CIUDADANOS METROPOLITANOS QUE TRANSITAN A LO LARGO DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, Y EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN **CONTEMPLA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS**. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: “*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS **DOS TERCERAS PARTES** DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES.*” SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 27 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DE LA C. DIPUTADA: (ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA); Y 2 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ Y HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ); 8 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 1 VOTO EN CONTRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DEL C. DIPUTADO: (ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES); 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LA C. DIPUTADA: (CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO); DANDO UN TOTAL DE 30 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA**,

EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 21133/LXXVII, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN CON 30 VOTOS A FAVOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE INSTRUYE DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; Y, A SU VEZ, SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19827/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2025, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **19827/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO FERNANDO NORIEGA TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LILIANA ANAYA TAPIA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ARRENDADORAS DE VEHÍCULOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASÍ TAMBIÉN, EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2026, EL PROMOVENTE DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA PRESENTÓ UN ANEXO TÉCNICO AL EXPEDIENTE EN COMENTO, EL CUAL FUE TURNADO A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN FECHA 15 DE ABRIL DE ABRIL DE LA MISMA ANUALIDAD.

DECRETO. ÚNICO. SE **REFORMAN** LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 365 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 365 BIS Y SE **ADICIONAN** LAS FRACCIONES VII Y VIII, ASÍ COMO

LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 365 Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 381 TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 365.- ...

I.- A IV.- ...

V. A QUIEN REITERADAMENTE COMPRE OBJETOS ROBADOS, SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES DEL DELITO DE ROBO; CONSIDERÁNDOSE PARA ESTE EFECTO LA ADQUISICIÓN POR MÁS DE TRES VECES DE OBJETOS ROBADOS;

VI.- EL APODERAMIENTO O USO INDEBIDO DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, O DE TÍTULOS DE CRÉDITO O DOCUMENTOS AUTÉNTICOS QUE SIRVAN PARA EL PAGO DE BIENES O SERVICIOS O PARA OBTENER DINERO EN EFECTIVO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN TENGA DERECHO A DISPONER DE TAL INSTRUMENTO Y CON EL QUE EL SUJETO ACTIVO PUEDA OBTENER UN BENEFICIO ECONÓMICO EN DETRIMENTO DE ALGUIEN;

VII. LA NO DEVOLUCIÓN DE UN VEHÍCULO ARRENDADO UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO O LA CONDICIÓN CONTENIDA EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SALVO QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA O CONSENTIMIENTO DE LA ARRENDADORA. EN ESTE SUPUESTO NO SERÁ APLICABLE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 373 DE ESTA CODIFICACIÓN; O

VIII. QUE EL ARRENDATARIO DE UN VEHÍCULO VOLUNTARIAMENTE REALICE O PERMITA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 365 BIS DE ESTE CÓDIGO RESPECTO DE ESE VEHÍCULO ARRENDADO Y, ESPECÍFICAMENTE TRATÁNDOSE DE LA FRACCIÓN V DE ESE PRECEPTO, QUE VOLUNTARIAMENTE TRASLADE O PERMITA EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ARRENDADO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ARRENDADORA.

TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS A QUE SE CONTRAEN LAS FRACCIONES VII Y VIII DE ESTE ARTÍCULO, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD CUANDO AL CELEBRAR EL RESPECTIVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO HAYA UTILIZADO DOCUMENTACIÓN APÓCRIFA O ALTERADA, O CUANDO EL SUJETO ACTIVO SEA EMPLEADO, REPRESENTANTE O ACCIONISTA DE LA ARRENDADORA.

CUANDO UNA PERSONA DISTINTA AL ARRENDATARIO SEA QUIEN REALICE LAS CONDUCTAS A QUE SE CONTRAE LA FRACCIÓN VIII DE ESTE PRECEPTO LEGAL, TAMBIÉN LE SERÁ APLICABLE LA SANCIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTA EQUIPARABLE AL DELITO DE ROBO, CUANDO TUVIERE CONOCIMIENTO DE QUE SE TRATA DE UN VEHÍCULO ARRENDADO POR QUIEN LO AUTORIZÓ PARA REALIZAR ESAS ACCIONES.

ARTÍCULO 365 BIS.- ...

I.- ...

II.- ENAJENE O TRAFIQUE DE CUALQUIER MANERA CON VEHÍCULO O VEHÍCULOS **ROBADOS**;

III. - A VI. - ...

...

...

ARTÍCULO 381.- ...

...

NO SE CONSIDERARÁ ABUSO DE CONFIANZA CUANDO SE ACTUALICE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 365, FRACCIONES VII A IX DE ESTA CODIFICACIÓN.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE ESTÉN TRAMITANDO, EN PRIMERA O SEGUNDA INSTANCIA, POR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN SU TRÁMITE CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA RESPECTIVA CONDUCTA DELICTIVA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

CONCLUIDA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y NO HABIÉNDOSE REGISTRADO SOLICITUDES PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR Y/O RESERVA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. HOY SE PRESENTA ANTE LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE APRUEBA UNA INICIATIVA PRESENTADA POR UN SERVIDOR, ORIENTADA A CERRAR UN VACÍO LEGAL QUE DURANTE

AÑOS HA PERMITIDO QUE GRUPOS CRIMINALES UTILICEN VEHÍCULOS ARRENDADOS PARA DELINQUIR CON ABSOLUTA IMPUNIDAD. LA REALIDAD DE NUEVO LEÓN, DEMUESTRA QUE ESTE PROBLEMA YA NO PUEDE SEGUIR SIENDO IGNORADO. LAS ORGANIZACIONES DEDICADAS AL CRIMEN, HAN ENCONTRADO EN LOS AUTOS RENTADOS UNA HERRAMIENTA CONVENIENTE PARA DESMANTELAR UNIDADES Y VENDERLAS EN PIEZAS PARA CLONARLAS Y COMERCIALIZARLAS CON DOCUMENTOS FALSOS O INCLUSO PARA EMPLEARLAS DIRECTAMENTE EN DELITOS GRAVES SIN QUE EXISTA NADA PENAL QUE PERMITA A LA AUTORIDAD ACTUAR CON EFICACIA. TAN SÓLO EN EL 2024, SEGÚN DATOS DE LA AMAVE, EN NUEVO LEÓN SE REGISTRARON 105 CASOS BAJO ESTE ESQUEMA, EL 65% ESTUVO RELACIONADO CON FRAUDES, CLONACIÓN Y TRANSFERENCIAS ILEGALES; MIENTRAS QUE EL 35 RESTANTE, SE VINCULÓ DIRECTAMENTE CON DELITOS GRAVES. Y EL RESULTADO HA SIDO EL MISMO, UNA Y OTRA VEZ CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE NO SE JUDICIALIZAN, VEHÍCULOS QUE NO SE RECUPERAN Y EMPRESAS QUE TERMINAN ASUMIENDO PÉRDIDAS MILLONARIAS. POR ESO, ESTA REFORMA INCORPORA UN NUEVO SUPUESTO DE ROBO EQUIPARADO RELACIONADO CON LA NO DEVOLUCIÓN Y EL USO INDEBIDO DE VEHÍCULOS ARRENDADOS. SE TRATA DE UNA FORMA QUE FORTALECE LA SEGURIDAD JURÍDICA, CONTRIBUYE A LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y PROTEGE TANTO AL SECTOR ARRENDADOR, COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL. AL MISMO TIEMPO, ESTA REFORMA ALINEA A NUEVO LEÓN CON OTROS ESTADOS QUE YA EMPRENDEN ACCIONES SIMILARES CON RESULTADOS PALPABLES, COMO SONORA, JALISCO, BAJA CALIFORNIA SUR, QUINTANA ROO. SE TRATA DE UNA MEDIDA NECESARIA Y LARGAMENTE ESPERADA, QUE RESPONDE A UNA REALIDAD CONCRETA Y A LA EXIGENCIA... QUE RESPONDE A UNA REALIDAD CONCRETA Y QUE LA EXIGENCIA DE JUSTICIA TANTO DE LAS ARRENDADORAS, COMO DE LOS CIUDADANOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE FRAUDES Y DELITOS COMETIDOS CON VEHÍCULOS ARRENDADOS. POR ESO, QUIERO AGRADECER AL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, JAVIER CABALLERO Y A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES, POR RESPALDAR Y APROBAR POR UNANIMIDAD EL PRESENTE DICTAMEN; ASÍ COMO EL TRABAJO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE LOS TRABAJOS Y EQUIPOS TÉCNICOS DE PARTICIPACIÓN EN SU ELABORACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS EMPRESAS ARRENDADAS COMO AMAVE Y ORGANISMOS DEL SECTOR, CUYAS APORTACIONES PERMITIERON FORTALECER ESTA PROPUESTA. POR ESTAS RAZONES, ES QUE SOLICITO SU ACOMPAÑAMIENTO AL PRESENTE DICTAMEN, PARA AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO LEGAL MÁS SÓLIDO Y MÁS JUSTO QUE NO DEJE ESPACIOS PARA LA IMPUNIDAD. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 25 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 8 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ); DANDO UN TOTAL DE 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19827/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DECLARAR UN RECESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.**

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES **DECLARÓ UN RECESO**, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON UN MINUTO; SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS.

CONCLUIDO QUE FUE EL RECESO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM. CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO AGUIRRE FLORES, GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, GRECIA BENAVIDES FLORES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MAURO GUERRA VILLARREAL, BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, RODRIGO OTHONIEL MONTEMAYOR ROMERO, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, ARMIDA SERRATO FLORES, MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, AILE TAMEZ DE LA PAZ, JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** JOSÉ LUIS GARZA GARZA, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA Y REYNA REYES MOLINA. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE MANERA PRESENCIAL:** LORENA DE LA GARZA VENECIA, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ Y GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANCURSO DE LA SESIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL:** JAVIER CABALLERO GAONA, CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA Y HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ.

EFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 28 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 4 DIPUTADOS VÍA PLATAFORMA DIGITAL; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 023, APROBADO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024. DANDO UN TOTAL DE 32 DIPUTADOS. *INCORPORÁNDOSE 3 DIPUTADOS DURANTE EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE MANERA PRESENCIAL, Y 7 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.*

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS **DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2026.**

C. PRESIDENTA: “Y ANTES DE CONTINUAR CON LA SESIÓN, ESTA PRESIDENCIA NO QUIERE DEJAR PASAR DE HACER MENCIÓN QUE ESTE PRÓXIMO 31 DE MAYO CONCLUYE UNA ETAPA MUY IMPORTANTE PARA MUCHOS JÓVENES QUE LE HAN BRINDADO A ESTA HONORABLE INSTITUCIÓN EL APOORTE DE SUS CONOCIMIENTOS Y ENERGÍA A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. A NOMBRE DE LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, AGRADECEMOS SU COMPROMISO Y DEDICACIÓN DURANTE ESTOS MESES Y CONFIAMOS EN QUE HAN SIDO DE APRENDIZAJE Y VALIOSA EXPERIENCIA PARA SU DESARROLLO PROFESIONAL. GRACIAS POR SU TRABAJO, POR LAS NUEVAS IDEAS Y EL ENTUSIASMO QUE APORTAN ENTRE QUIENES SOMOS DE OTRAS GENERACIONES. EL MEJOR DE LOS ÉXITOS PARA TODOS LOS JÓVENES QUE BRINDARON SU SERVICIO SOCIAL A ESTE CONGRESO DEL ESTADO. Y TAMBIÉN... *(APLAUSOS)* QUIERO APROVECHAR PARA DARLES LA BIENVENIDA A LA ACADEMIA DE POLICÍA DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ACOMPAÑADOS POR EL LICENCIADO FRANCISCO DORANTE HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE LA ACADEMIA E INVITADOS POR EL DIPUTADO MAURO GUERRA. *(APLAUSOS)* Y, CONTINUO TAMBIÉN INFORMÁNDOLES QUE EL 27 DE MAYO DE 1985, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRÓ SU PRIMERA SESIÓN EN SU ACTUAL RECINTO LEGISLATIVO, ESTE EDIFICIO ES LA PRIMERA SEDE PROPIA DEL CONGRESO LOCAL, PUES ANTERIORMENTE SIEMPRE HABÍA ESTADO EN SEDES COMPARTIDAS CON LOS OTROS PODERES. ESTE EDIFICIO FORMÓ PARTE DE LA EDIFICACIÓN DE LA GRAN PLAZA, CREADA POR INICIATIVA DEL GOBERNADOR ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y FUE UNA OBRA DEL ARQUITECTO OSCAR BULNES. GRACIAS, DON ABEL MORENO POR SIEMPRE VALORAR LA IMPORTANCIA DE NUESTRA HISTORIA”. *(APLAUSOS)*

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, LA C. PRESIDENTA INFORMÓ QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PASADO 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO SE PRESENTÓ EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 20521/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA;** SIN EMBARGO, PARA MAYOR CERTEZA DE LO QUE FUE OBJETO LA VOTACIÓN ESE DÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA C. PRESIDENTA PUSO

A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DEJAR SIN EFECTOS DICHA VOTACIÓN Y, ASIMISMO, REPONER LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL EXPEDIENTE CITADO; SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, CON 5 VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ Y BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS.**

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, QUIEN PROCEDIÓ A LEER EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **20521/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. SIENDO AUXILIADA EN LA LECTURA DEL DICTAMEN, POR LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **05 DE NOVIEMBRE DE 2025**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **20521/LXXVII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE N.L.**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 23 ARTÍCULOS Y 1 ARTÍCULO TRANSITORIO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.** SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **LEY EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO. OBJETO Y DEFINICIONES. ARTÍCULO 1.** ESTA LEY ES REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A), Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO O), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 67, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE

DELITOS ELECTORALES. SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TIENE POR OBJETO, EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, ESTABLECER LOS TIPOS PENALES Y SANCIONES, DE MANERA ADICIONAL A LOS YA TIPIFICADOS EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. ADEMÁS, TIENE COMO FINALIDAD EN GENERAL, PROTEGER EL ADECUADO DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ELECTORAL Y LA DEMOCRACIA ELECTORAL, RESPECTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 2. PARA LA INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN, SANCIÓN Y TODO LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO PENAL DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY LOCAL, SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE, LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL NACIONAL VIGENTE, EL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EL CÓDIGO PENAL LOCAL Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER LOCAL EN MATERIA PENAL QUE NO SE CONTRAPONGAN CON LAS REFERIDAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. CONSTITUCIÓN FEDERAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- II. CONSTITUCIÓN LOCAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- III. LEY GENERAL: LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES;
- IV. LEY LOCAL: LEY EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- V. CÓDIGO PENAL FEDERAL: CÓDIGO PENAL FEDERAL;
- VI. CÓDIGO PENAL LOCAL: CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VII. CONSULTA POPULAR: EL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL LOS CIUDADANOS EJERCEN SU DERECHO RECONOCIDO POR EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN RELACIÓN CON LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

- VIII. REVOCACIÓN DE MANDATO: EL INSTRUMENTO DE PARTICIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL LOS CIUDADANOS EJERCEN SU DERECHO RECONOCIDO POR EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN RELACIÓN CON LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IX. ELECCIONES LOCALES: LAS QUE SE LLEVEN A CABO A NIVEL LOCAL PARA RENOVAR EL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- X. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA: QUIEN DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS ENTES PÚBLICOS LOCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 197, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y 3, FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XI. FUNCIONARIOS ELECTORALES: LAS PERSONAS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN INTEGREN LOS ÓRGANOS QUE CUMPLEN FUNCIONES PÚBLICAS ELECTORALES;
- XII. FUNCIONARIOS PARTIDISTAS: LAS PERSONAS DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS COALICIONES Y DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, SUS REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, LOS RESPONSABLES DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O PERSONAS CANDIDATAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, O CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS;
- XIII. ORGANIZADORES DE ACTOS DE CAMPAÑA: LAS PERSONAS QUE DIRIJAN, COORDINEN, INSTRUMENTEN O PARTICIPEN EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES PÚBLICAS, ASAMBLEAS, MARCHAS Y EN GENERAL LOS ACTOS EN QUE LAS PERSONAS CANDIDATAS INDEPENDIENTES, CANDIDATAS O VOCERAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE DIRIGEN AL ELECTORADO PARA PROMOVER SUS CANDIDATURAS;
- XIV. OBSERVADORES ELECTORALES: LAS PERSONAS MEXICANAS, FACULTADAS POR LA LEY PARA OBSERVAR LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO LOS ACTOS DE LA JORNADA ELECTORAL;
- XV. ASPIRANTE: ES LA PERSONA CIUDADANA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR REGISTRADA FORMALMENTE COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- XVI. PRECANDIDATO: ES LA PERSONA CIUDADANA QUE PRETENDE SER POSTULADA COMO CANDIDATO A ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, Y QUE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL;
- XVII. CANDIDATO: ES LA PERSONA CIUDADANA REGISTRADA FORMALMENTE COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- XVIII. DOCUMENTOS PÚBLICOS ELECTORALES: LA CREDENCIAL PARA VOTAR, LOS LISTADOS NOMINALES, LAS BOLETAS ELECTORALES, LA CORRESPONDENCIA QUE CIRCULE BAJO FRANQUICIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O DEL INSTITUTO

ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, LAS RELATIVAS AL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CADA UNA DE LAS ELECCIONES, PAQUETES ELECTORALES Y EXPEDIENTES DE CASILLA, LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y LAS DE LOS CÓMPUTOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, LOS FORMATOS APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN QUE TENGAN COMO PROPÓSITO ACREDITAR UN ACTO ELECTORAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y, EN GENERAL TODAS LAS ACTAS Y DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN;

- XIX. MATERIALES ELECTORALES: LOS ELEMENTOS FÍSICOS, TALES COMO URNAS, CANCELES O ELEMENTOS MODULARES PARA LA EMISIÓN DEL VOTO, MARCADORAS DE CREDENCIAL, LÍQUIDO INDELEBLE, ÚTILES DE ESCRITORIO Y DEMÁS EQUIPAMIENTO AUTORIZADO PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS CASILLAS ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES LOCALES O DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVISTOS EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XX. PAQUETE ELECTORAL: ES EL CONJUNTO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, LAS BOLETAS ELECTORALES SOBRANTES INUTILIZADAS, LAS QUE CONTENGAN VOTOS VÁLIDOS Y LAS DE LOS VOTOS NULOS, LOS ORIGINALES DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS MESAS Y, EN SU CASO, DEL CÓMPUTO POR DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL, LOS ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO QUE ELABORE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, RESPECTO DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, O LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE POR LEY SEAN NECESARIOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVISTOS EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XXI. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO: EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN, INCLUIDA LA TOLERANCIA, BASADA EN ELEMENTOS DE GÉNERO Y EJERCIDA DENTRO DE LA ESFERA PÚBLICA O PRIVADA, QUE TENGA POR OBJETO O RESULTADO LIMITAR, ANULAR O MENOSCABAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE UNA O VARIAS MUJERES, EL ACCESO AL PLENO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO, LABOR O ACTIVIDAD, EL LIBRE DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA TOMA DE DECISIONES, LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO EL ACCESO Y EJERCICIO A LAS PRERROGATIVAS TRATÁNDOSE DE PRECANDIDATURAS, CANDIDATURAS, FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS DEL MISMO TIPO.
SE ENTENDERÁ QUE LAS ACCIONES U OMISIONES SE BASAN EN ELEMENTOS DE GÉNERO, CUANDO SE DIRIJAN A UNA MUJER POR SER MUJER; LE AFECTEN DESPROPORCIONADAMENTE O TENGAN UN IMPACTO DIFERENCIADO EN ELLA;

- XXII. MULTA: LA SUMA PECUNIARIA QUE SE PAGA AL ESTADO FIJADA EN LA SENTENCIA O RESOLUCIÓN RESPECTIVA;
- XXIII. PROSELITISMO: TODA ACCIÓN O ACTIVIDAD ENCAMINADA A INFLUIR EN LA MILITANCIA DE UN PARTIDO POLÍTICO, CIUDADANÍA O EL ELECTORADO EN GENERAL CON LA FINALIDAD DE OBTENER SU RESPALDO PARA SER POSTULADO COMO CANDIDATO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O PARA PROMOVER UNA CANDIDATURA DE ELECCIÓN POPULAR;
- XXIV. PROCESO ELECTORAL: ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LA CIUDADANÍA, QUE TIENE POR OBJETO LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, COMPRENDIENDO DIVERSAS ETAPAS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XXV. ORGANIZACIONES CIUDADANAS: EL GRUPO DE PERSONAS CIUDADANAS QUE PRETENDEN FORMAR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, CUYA CONSTITUCIÓN DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA COMO ASOCIACIÓN.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL. CAPÍTULO I. REGLAS GENERALES. ARTÍCULO 4. ESTA LEY SE APLICARÁ A LOS DELITOS COMETIDOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA SEA TRATÁNDOSE PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE RENUENEN EL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LEY ELECTORAL LOCAL, ASÍ COMO PARA LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA COMPETENTE LA FEDERACIÓN. LOS TIPOS PENALES DESCRITOS EN EL CAPÍTULO SIGUIENTE SE ENCUENTRAN TIPIFICADOS DE MANERA ADICIONAL A LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL. **ARTÍCULO 5.** EL MINISTERIO PÚBLICO, EN TODOS LOS CASOS, PROCEDERÁ DE OFICIO CON EL INICIO DE LAS INVESTIGACIONES POR LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 6.** TRATÁNDOSE DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE COMETAN CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTA LEY, SE LES IMPONDRÁ, ADEMÁS DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL TIPO PENAL DE QUE SE TRATE, LA INHABILITACIÓN PARA OCUPAR CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, LOCAL O MUNICIPAL, DE DOS A SEIS AÑOS, Y LA DESTITUCIÓN DEL CARGO. **ARTÍCULO 7.** LAS PENAS PREVISTAS EN LOS DELITOS DE ESTE TÍTULO SE APLICARÁN CON INDEPENDENCIA DE LA SANCIÓN ESTABLECIDA PARA LOS TIPOS PENALES QUE CONCURRAN EN LA COMISIÓN DE

LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTA LEY. LA PERSONA JUZGADORA ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO TERCERO; 7 BIS; 11, FRACCIÓN II; 11 BIS Y 20, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 9, 18, FRACCIONES II Y VIII, 19 Y 22 FRACCIÓN LL, DE LA ESTA LEY LOCAL, CUANDO SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON EL USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES.

CAPÍTULO II DELITOS EN MATERIA ELECTORAL. ARTÍCULO 8. ADEMÁS DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL, SE IMPONDRÁN DE CINCUENTA A CIENTO DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS, A QUIEN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

- I. HAGA PROSELITISMO O PRESIONE OBJETIVAMENTE A LOS ELECTORES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL INTERIOR DE LAS CASILLAS, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN FORMADOS LOS VOTANTES, EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS DE LA CASILLA, CON EL FIN DE ORIENTAR EL SENTIDO DE SU VOTO O PARA QUE SE ABSTENGA DE EMITIRLO;
- II. OBSTACULICE O INTERFIERA EN LA INSTALACIÓN O APERTURA DE LA CASILLA, EN EL DESARROLLO NORMAL DE LAS VOTACIONES, EN EL CIERRE DE LA CASILLA, EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, O EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS TAREAS DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES; INTRODUZCA O SUSTRAYA DE LAS URNAS ILÍCITAMENTE UNA O MÁS BOLETAS ELECTORALES, O BIEN, INTRODUZCA BOLETAS FALSAS; OBTENGA O SOLICITE DECLARACIÓN FIRMADA DEL ELECTOR ACERCA DE SU INTENCIÓN O EL SENTIDO DE SU VOTO.

LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE CUANDO SE EJERZA VIOLENCIA CONTRA LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES;

- III. ORGANICE O PARTICIPE ACTIVAMENTE EN LA REUNIÓN O EL TRANSPORTE DE VOTANTES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE INFLUIR EN EL SENTIDO DEL VOTO;
- IV. EXPIDA O UTILICE FACTURAS O DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE GASTO DE PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO, PRECANDIDATO O ASPIRANTE, ALTERANDO EL COSTO REAL DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS O AMPARANDO ACTOS JURÍDICOS SIMULADOS;
- V. UTILICE FACTURAS PARA COMPROBAR GASTO DE FISCALIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LA LISTA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN;

- VI. USURPE EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CASILLA, FUNCIONARIO ELECTORAL, OBSERVADOR ELECTORAL O DE REPRESENTANTE DE PARTIDO O CANDIDATO;
- VII. UTILICE O RECLUTE A PERSONAS EN CONTRA DE SU VOLUNTAD, PARA PARTICIPAR YA SEA DURANTE LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, PRECAMPAÑAS ELECTORALES, CAMPAÑAS ELECTORALES O EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE RECOLECTAR FIRMAS, HACER PROSELITISMO O INFLUIR EN EL SENTIDO DEL VOTO. LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE CUANDO EN DICHA CONDUCTA SE UTILICE O RECLUTE A PERSONAS MENORES DE EDAD;
- VIII. SOLICITE LA OBTENCIÓN DE RESPALDO CIUDADANO POR PAGA, PROMESA DE DINERO U OTRA CONTRAPRESTACIÓN, O BIEN MEDIANTE VIOLENCIA O AMENAZA, PRESIONE A OTRO A ASISTIR A EVENTOS, O A OBTENER EL RESPALDO CIUDADANO O ABSTENERSE DE RESPALDARLO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES;
- IX. SOLICITE VOTOS A FAVOR DE LA PERSONA PRECANDIDATA POR PAGA, PROMESA DE DINERO U OTRA CONTRAPRESTACIÓN, O BIEN, MEDIANTE VIOLENCIA O AMENAZA, PRESIONE A OTRO A ASISTIR A EVENTOS PROSELITISTAS, O A OBTENER EL VOTO O ABSTENERSE DE VOTAR DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE SE LLEVEN A CABO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES;
- X. DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN O EN LA JORNADA ELECTORAL, GENERE, DISEÑE, ORGANICE O DISTRIBUYA EL USO DE CUALQUIER INSTRUMENTO U ÓRDENES DE PAGO A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITE VOTOS POR PAGA, PROMESA DE DINERO, RECOMPENSA O CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN Y/O QUE PERMITA OBTENER EVIDENCIA SOBRE LA VOTACIÓN PARA QUE SEAN UTILIZADOS POR LOS ELECTORES, CON EL FIN DE COACCIONAR O INFLUIR EN EL SENTIDO DE SU VOTO, O BIEN, PARA QUE SE ABSTENGA DE EMITIRLO;
- XI. SE APODERE, DESTRUYA, RETIRE, BORRE, SUPRIMA, OCULTE, ALTERE, MODIFIQUE O DISTORSIONE, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DE FORMA ORGANIZADA Y SISTEMÁTICA, SIN CAUSA LEGAL AUTORIZACIÓN DE QUIEN TENGA DERECHO A ELLO U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, PROPAGANDA ELECTORAL LEGALMENTE COLOCADA O DIFUNDIDA DE ALGUNA PERSONA ASPIRANTE, PRECANDIDATA, CANDIDATA, CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, SIEMPRE QUE DICHA CONDUCTA TENGA POR OBJETO O RESULTADO IMPEDIR, DIFICULTAR, MENOSCABAR O ALTERAR SU DIFUSIÓN ANTE LA CIUDADANÍA.

NO ACTUALIZARÁ ESTA INFRACCIÓN EL RETIRO DE PROPAGANDA ORDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, EL REALIZADO POR LA PERSONA PROPIETARIA O POSEEDORA DEL INMUEBLE CUANDO NO EXISTA AUTORIZACIÓN PARA SU COLOCACIÓN EL EFECTUADO PARA CUMPLIR DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS, NI LAS EXPRESIONES DE CRÍTICA, CONTRASTE, SÁTIRA U OPINIÓN POLÍTICA QUE NO IMPLIQUEN DESTRUCCIÓN, RETIRO, OCULTAMIENTO O ALTERACIÓN MATERIAL DE PROPAGANDA AJENA.

- XII. AL QUE USURPE POR CUALQUIER MEDIO EL CARÁCTER DE PERTENECER A UN GRUPO PRIORITARIO DE LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 144 BIS, 144 BIS 1, 144 BIS 2 Y 144 BIS 3 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE OBTENER UNA PRECANDIDATURA O CANDIDATURA PARA PARTICIPAR EN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, QUE NO LE CORRESPONDE;
- XIII. EXHIBA, UTILICE O ELABORE MEDIOS DE PRUEBA FALSOS Y SEAN PRESENTADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE PRETENDER ACREDITAR QUE UNA PERSONA PERTENECE A UN GRUPO PRIORITARIO DE LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 144 BIS, 144 BIS 1, 144 BIS 2 Y 144 BIS 3 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XIV. CON LA INTENCIÓN DE OBTENER O MANTENER UN BENEFICIO COMO PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, FRANQUICIAS, EXENCIONES O CUALQUIER OTRO DE PARTE DE ALGUNA AUTORIDAD, COACCIONE O AMENACE A OTRA U OTRAS PERSONAS PARA QUE PARTICIPEN EN EVENTOS PROSELITISTAS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ELECTORAL O PARA QUE VOTEN O SE ABSTENGAN DE VOTAR POR UN PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN;
- XV. PROPORCIONE O PRESENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA ANTE ALGUNA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL;
- XVI. IMPIDA SIN CAUSA LEGAL JUSTIFICADA, LA REUNIÓN DE UN ACTO LEGAL DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ELECTORAL EN PERJUICIO DE UN PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN;
- XVII. DILATE, OCULTE, OBSTACULICE O ENTORPEZCA CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA NECESARIA PARA LA SUSTANCIACIÓN DE INVESTIGACIONES DE DELITOS ELECTORALES O DE INFRACCIONES ELECTORALES.

ARTÍCULO 9. SE IMPONDRÁ DE TRESCIENTOS A SEISCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE CUATRO A NUEVE AÑOS A QUIEN POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, UTILIZANDO BIENES, FONDOS, SERVICIOS O BENEFICIOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SOCIALES, EJERZA CUALQUIER TIPO DE PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO PARA VOTAR O ABSTENERSE DE VOTAR POR UNA O UN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, O BIEN PARA PARTICIPAR O ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN EVENTOS PROSELITISTAS, O PARA VOTAR O ABSTENERSE DE VOTAR POR ALGUNA OPCIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO. **ARTÍCULO 10.** SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, AL ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO, FUNCIONARIO PARTIDISTA O A LOS ORGANIZADORES DE ACTOS DE CAMPAÑA QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA APROVECHE FONDOS, BIENES O SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL Y DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO

18 DE ESTA LEY LOCAL. **ARTÍCULO 11.** SE IMPONDRÁ DE MIL A CINCO MIL DÍAS MULTA Y DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN AL QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA REALICE, DESTINE, UTILICE O RECIBA APORTACIONES DE DINERO O EN ESPECIE A FAVOR DE ALGÚN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O AGRUPACIÓN POLÍTICA CUANDO EXISTA UNA PROHIBICIÓN LEGAL PARA ELLO, O CUANDO LOS FONDOS O BIENES TENGAN UN ORIGEN ILÍCITO, O EN MONTOS QUE REBASAN LOS PERMITIDOS POR LA LEY. LA PENA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD MÁS CUANDO LA CONDUCTA SE REALICE EN APOYO DE UNA PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ELECTORAL O DURANTE LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO. **ARTÍCULO 12.** SE IMPONDRÁN DE CIEN HASTA QUINIENTOS DÍAS MULTA A LOS MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO QUE, EN EL DESARROLLO DE ACTOS PROPIOS DE SU MINISTERIO, O A QUIEN EN EL EJERCICIO DEL CULTO RELIGIOSO, PRESIONEN EL SENTIDO DEL VOTO O INDUZCAN EXPRESAMENTE AL ELECTORADO PARA OBTENER EL RESPALDO CIUDADANO A FAVOR DE UN ASPIRANTE, A VOTAR O ABSTENERSE DE VOTAR POR UN PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, O A VOTAR POR ALGUNA OPCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONSULTA POPULAR O DE REVOCACIÓN DE MANDATO. **ARTÍCULO 13.** SE IMPONDRÁ DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, AL OBSERVADOR ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, INDUZCA O EJERZA PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES PARA VOTAR O ABSTENERSE DE VOTAR POR UN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN. **ARTÍCULO 14.** SE IMPONDRÁ DE CUATROCIENTOS A OCHOCIENTOS DÍAS MULTA A QUIENES HABIENDO SIDO MAGISTRADOS ELECTORALES, FEDERALES O LOCALES, CONSEJEROS ELECTORALES, NACIONALES O LOCALES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O CARGO EQUIVALENTE EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, DESEMPEÑEN O SEAN DESIGNADOS EN CARGOS PÚBLICOS POR LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, O DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO, CUYA ELECCIÓN HAYAN CALIFICADO O PARTICIPADO, ASUMAN CARGOS DE DIRIGENCIA PARTIDISTA O SEAN POSTULADOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO.

CAPÍTULO III. DELITOS EN MATERIA ELECTORAL COMETIDOS POR FUNCIONARIOS ELECTORALES. ARTÍCULO 15. ADEMÁS DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE

LA LEY GENERAL, SE IMPONDRÁ DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, AL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

- I. ALTERE EN CUALQUIER FORMA, SUSTITUYA, DESTRUYA, COMERCIALICE O HAGA UN USO ILÍCITO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS ELECTORALES O DE ARCHIVOS ELECTORALES, DE LOS QUE PUEDA TENER ACCESO;
- II. PROPORCIONE A ASPIRANTES, PRECANDIDATOS, CANDIDATOS O FUNCIONARIOS PARTIDISTAS, DE MANERA GRATUITA O POR PAGA, DOCUMENTOS PÚBLICOS ELECTORALES O INFORMACIÓN ELECTORAL DE UTILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, PRECAMPAÑA ELECTORAL, CAMPAÑA ELECTORAL O JORNADA ELECTORAL, SIEMPRE Y CUANDO DICHA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN NO SE LE CORRESPONDA OTORGAR CONFORME A LAS LEYES ELECTORALES;
- III. INDUZCA O EJERZA PRESIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SOBRE LOS ELECTORES PARA QUE VOTEN O SE ABSTENGAN DE VOTAR A FAVOR DE UN ASPIRANTE O PRECANDIDATO;
- IV. REALICE ACTOS DE PROSELITISMO O UTILICE PROPAGANDA ELECTORAL A FAVOR DE UN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONARIO ELECTORAL CUENTE CON FACULTADES DE DECISIÓN O QUE ÉSTE INTEGROrganos DE DECISIÓN EN LA AUTORIDAD ELECTORAL.

CAPÍTULO IV. DELITOS EN MATERIA ELECTORAL COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PARTIDISTAS CANDIDATOS. ARTÍCULO 16. ADEMÁS DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL, SE IMPONDRÁN DE CIEN A DOSCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, AL FUNCIONARIO PARTIDISTA O AL CANDIDATO QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

- I. CONTRATE O RECIBA BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE UN PROVEEDOR QUE NO FORME PARTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AUTORIZADO POR EL ÓRGANO ELECTORAL ADMINISTRATIVO;
- II. UTILICE FACTURAS PARA COMPROBAR GASTO DE FISCALIZACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LA LISTA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN;
- III. DURANTE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN O EN LA JORNADA ELECTORAL, GENERE, DISEÑE, ORGANICE O DISTRIBUYA EL USO DE CUALQUIER INSTRUMENTO U ÓRDENES DE PAGO A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITE VOTOS POR PAGA, PROMESA DE DINERO, RECOMPENSA O CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN Y/O QUE PERMITA OBTENER EVIDENCIA SOBRE LA VOTACIÓN PARA QUE SEAN

UTILIZADOS POR LOS ELECTORES, CON EL FIN DE COACCIONAR O INFLUIR EN EL SENTIDO DE SU VOTO, O BIEN, PARA QUE SE ABSTENGA DE EMITIRLO;

- IV. SOLICITE U ORDENE EVIDENCIA MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DEL SENTIDO DEL VOTO, O VIOLE DE CUALQUIER MANERA, EL DERECHO DEL CIUDADANO A EMITIR SU VOTO EN SECRETO;
- V. ORDENE COLOCAR O DISTRIBUIR PROPAGANDA ELECTORAL EN LA VEDA ELECTORAL;
- VI. UTILICE O RECLUTE A PERSONAS EN CONTRA DE SU VOLUNTAD, PARA PARTICIPAR YA SEA DURANTE LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO, PRECAMPAÑAS ELECTORALES, CAMPAÑAS ELECTORALES O EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE RECOLECTAR FIRMAS, HACER PROSELITISMO O INFLUIR EN EL SENTIDO DEL VOTO.

LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE CUANDO EN DICHA CONDUCTA SE UTILICE O RECLUTE A PERSONAS MENORES DE EDAD;

- VII. CONTRATE A PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA EL TRANSPORTE DE VOTANTES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, CON EL FIN DE ORIENTAR EL SENTIDO DE SU VOTO O PARA QUE SE ABSTENGA DE EMITIRLO;
- VIII. COACCIONE O AMENACE A CUALQUIER PERSONA PARA QUE SE INSCRIBAN AL PADRÓN DE AFILIADOS DE PARTIDOS POLÍTICOS O PARA QUE EFECTÚE ACTOS DE PROSELITISMO A FAVOR DE UN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN.

LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE CUANDO EN DICHA CONDUCTA SE COACCIONE O AMENACE A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LOCALES;

- IX. DESTINE PARA UN USO DISTINTO AL SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LOS RECURSOS QUE SE HAYAN ENTREGADO EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 17. SE IMPONDRÁN DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE UNO A NUEVE AÑOS, AL FUNCIONARIO PARTIDISTA O CANDIDATO QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

- I. DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, SE ABSTENGA DE INFORMAR O RINDA INFORMACIÓN FALSA DE LOS RECURSOS Y BIENES PÚBLICOS REMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS QUE HAYAN PERDIDO SU REGISTRO, HABIENDO SIDO REQUERIDO POR LA AUTORIDAD;
- II. DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, SE ABSTENGA DE TRANSMITIR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO O LOS REMANENTES DE DICHO FINANCIAMIENTO, UNA VEZ QUE HAYA PERDIDO EL REGISTRO EL PARTIDO POLÍTICO O LA AGRUPACIÓN POLÍTICA DEL CUAL FORME O

HAYA FORMADO PARTE, PREVIO REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE;

- III. SIN ESTAR AUTORIZADO ENAJENE, GRAVE O DONE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL PARTIDO POLÍTICO O LA AGRUPACIÓN POLÍTICA QUE HAYA PERDIDO SU REGISTRO.

CAPÍTULO V. DELITOS EN MATERIA ELECTORAL COMETIDOS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 18. ADEMÁS DE LOS DELITOS TIPIFICADOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL, SE IMPONDRÁN DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

- I. COACCIONE O AMENACE A SUS SUBORDINADOS PARA QUE OTORGUEN O SE ABSTENGAN DE OTORGAR EL RESPALDO CIUDADANO A FAVOR DE UN ASPIRANTE;
- II. CONDICIONE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, FRANQUICIAS, EXENCIONES O LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, AL OTORGAMIENTO DEL RESPALDO CIUDADANO A FAVOR DE UN ASPIRANTE, A LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE OTORGAR EL RESPALDO CIUDADANO O AL COMPROMISO DE NO OTORGAR EL RESPALDO CIUDADANO A UN ASPIRANTE.

SI EL CONDICIONAMIENTO DEL PROGRAMA GUBERNAMENTAL, SE REALIZA UTILIZANDO PROGRAMAS DE NATURALEZA SOCIAL, SE AUMENTARÁ HASTA UN TERCIO DE LA PENA PREVISTA EN ESTE ARTICULO;

- III. DESTINE, UTILICE O PERMITA LA UTILIZACIÓN, DE MANERA ILEGAL DE FONDOS, BIENES O SERVICIOS QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN, EN VIRTUD DE SU CARGO, AL APOYO O AL PERJUICIO DE UN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, AGRUPACIÓN POLÍTICA O CANDIDATO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE PUEBAN CORRESPONDER POR EL DELITO DE PECULADO;
- IV. PROPORCIONE APOYO O PRESTE ALGÚN SERVICIO A UN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, AGRUPACIÓN POLÍTICA O CANDIDATO, SEA QUE LO HAGA POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SUS SUBORDINADOS, EN SUS HORARIOS DE LABORES;
- V. SOLICITE A SUS SUBORDINADOS, POR CUALQUIER MEDIO, APORTACIONES DE DINERO O EN ESPECIE PARA APOYAR A UN ASPIRANTE, PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O AGRUPACIÓN POLÍTICA;
- VI. REALICE O PERMITA CUALQUIER ACTO DE CAMPAÑA ELECTORAL FUERA DE LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY, O PERMITA QUE SE INSTALE, COLOQUE, FIJE O PINTE

CUALQUIER PROPAGANDA ELECTORAL EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PERTENECIENTES O ARRENDADOS AL ENTE GUBERNAMENTAL AL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO;

- VII. COACCIONE O AMENACE A LOS INTEGRANTES DE LAS ASOCIACIONES O AGRUPACIONES OBRERAS O PATRONALES DEL ENTE GUBERNAMENTAL, PARA QUE PARTICIPEN EN EVENTOS PROSELITISTAS, PARA QUE VOTEN O SE ABSTENGAN DE VOTAR POR UN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, O PARA QUE OTORGUEN O SE ABSTENGAN DE OTORGAR EL RESPALDO CIUDADANO A UN ASPIRANTE;
- VIII. APRUEBE, EXPIDA E IMPLEMENTE UN PROGRAMA GUBERNAMENTAL DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑA ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE INFLUIR EN EL SENTIDO DEL VOTO A FAVOR DE UN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA TEMPORALIDAD DE DICHO PROGRAMA GUBERNAMENTAL SEA IGUAL O MENOR A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO QUE CORRESPONDA Y QUE EL REFERIDO PROGRAMA SEA DE NUEVA IMPLEMENTACIÓN EN EL ENTE PÚBLICO DE QUE SE TRATE;
- IX. DESPIDA INJUSTIFICADAMENTE A UN SUBORDINADO O LO OBLIGUE A RENUNCIAR DE SU EMPLEO, EN VIRTUD DE NO HABER PROPORCIONADO APOYO A FAVOR DE UN ASPIRANTE, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN.

ARTÍCULO 19. SE IMPONDRÁ DE QUINIENTOS A MIL DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE CUATRO A NUEVE AÑOS, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, USE O PERMITA EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, BIENES, FONDOS, SERVICIOS, O BENEFICIOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS SOCIALES CON LA FINALIDAD DE INCIDIR EN EL ELECTORADO PARA POSICIONARSE O POSICIONAR ANTE EL ELECTORADO A DISTINTA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, PRECANDIDATO, ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN.

CAPÍTULO VI. DELITOS EN MATERIA ELECTORAL COMETIDOS POR INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. ARTÍCULO 20. SE IMPONDRÁ DE CIEN A DOSCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS, A CUALQUIER INTEGRANTE DE UNA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE, PARA SU CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA:

- I. PRESENTEN DOCUMENTACIÓN O RINDAN INFORMACIÓN FALSA DURANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO;

- II. COACCIONE O AMENACE A CUALQUIER PERSONA PARA QUE SE AFILIE, A EFECTO DE CONTAR CON EL QUORUM EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES O MUNICIPALES CELEBRADAS U OBTENER EL NÚMERO MÍNIMO DE ACREDITACIONES PARA SU REGISTRO;
- III. SIN CONSENTIMIENTO O ENGAÑANDO A UNA PERSONA, INSCRIBA A ÉSTA COMO PERSONA AFILIADA, A EFECTO DE CONTAR CON EL QUORUM EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES O MUNICIPALES CELEBRADAS U OBTENER EL NÚMERO MÍNIMO DE ACREDITACIONES PARA SU REGISTRO;
- IV. COACCIONE O AMENACE A CUALQUIER PERSONA PARA QUE SE POSTULE COMO DELEGADA O DELEGADO EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES O MUNICIPALES, O BIEN SE REGISTRE CON TAL CARÁCTER, A EFECTO DE CONTAR CON EL QUORUM EN DURANTE LAS ASAMBLEAS CONSTITUTIVAS CELEBRADAS CON EL FIN DE APROBAR LOS DOCUMENTOS BÁSICOS PARA SU REGISTRO;
- V. SIN CONSENTIMIENTO O ENGAÑANDO A UNA PERSONA, POSTULE O INSCRIBA A ÉSTA COMO PERSONA DELEGADA, DURANTE LAS ASAMBLEAS CELEBRADAS PARA ALCANZAR SU REGISTRO;
- VI. UTILICE PARA EL FINANCIAMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS ACTIVIDADES, RECURSOS PROHIBIDOS O PROVENIENTES DE ENTES NO AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE, O CUYO ORIGEN SEA ILÍCITO.

CAPÍTULO VII. DELITOS EN MATERIA ELECTORAL COMETIDOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONSULTA POPULAR Y DE REVOCACIÓN DE MANDATO. ARTÍCULO 21. SE IMPONDRÁ DE CINCUENTA A CIEN DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS, A QUIEN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA POPULAR Y DE REVOCACIÓN DE MANDATO:

- I. HAGA PROSELITISMO O PRESIONE OBJETIVAMENTE A LOS ELECTORES EL DÍA DE LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO, EN EL INTERIOR DE LAS CASILLAS O EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN FORMADOS LOS VOTANTES, CON EL FIN DE ORIENTAR EL SENTIDO DE SU VOTO O PARA QUE SE ABSTENGA DE EMITIRLO;
- II. OBSTACULICE O INTERFIERA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO; INTRODUZCA O SUSTRAYA DE LAS URNAS ILÍCITAMENTE UNA O MÁS PAPELETAS UTILIZADAS EN LA CONSULTA POPULAR O BIEN INTRODUZCA PAPELETAS FALSAS;
- III. SOLICITE VOTOS POR PAGA, PROMESA DE DINERO U OTRA RECOMPENSA PARA EMITIR SU VOTO O ABSTENERSE DE EMITIRLO EN LA CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO, DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO.

ARTÍCULO 22. SE IMPONDRÁ DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO:

- I. COACCIONE, INDUZCA O AMENACE A SUS SUBORDINADOS PARA QUE VOTEN O SE ABSTENGAN DE VOTAR POR UNA OPCIÓN DENTRO DE LA CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO;
- II. CONDICIONE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, FRANQUICIAS, EXENCIONES O LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO A FAVOR DE UNA OPCIÓN DENTRO DE LA CONSULTA POPULAR O REVOCACIÓN DE MANDATO.

CAPÍTULO VIII. DELITOS EN MATERIA ELECTORAL POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. ARTÍCULO 23. ADEMÁS DE LOS DELITOS TIPIFICADOS Y PENAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY GENERAL, COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO QUIEN POR SÍ O INTERPÓSITA PERSONA:

- I. EJERZA VIOLENCIA, COACCIONE O AMENACE A UNA MUJER PARA QUE NO PARTICIPE O DECLINE A PARTICIPAR COMO ASPIRANTE, PRECANDIDATA O CANDIDATA A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR;
- II. EJERZA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, CON LA FINALIDAD DE OBLIGAR A UNA O VARIAS MUJERES A SUSCRIBIR DOCUMENTOS O AVALAR DECISIONES CONTRARIAS A SU VOLUNTAD, EN EL DESEMPEÑO DE UN CARGO PÚBLICO;
- III. OBLIGUE O COACCIONE A REALIZAR U OMITIR ACTOS DIFERENTES A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE SU CARGO, ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, INCLUYENDO AQUELLOS MOTIVADOS POR LOS ROLES O ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN PERJUICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES;
- IV. REALICE CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN QUE TENGA COMO RESULTADO IMPEDIR, NEGAR, ANULAR O MENOSCABAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES O EL DESEMPEÑO DE UN CARGO PÚBLICO;
- V. IMPIDA U OBSTACULICE LOS DERECHOS DE ASOCIACIÓN Y AFILIACIÓN EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RAZÓN DE GÉNERO;

- VI. DIFUNDA INFORMACIÓN FALSA, DISCRIMINATORIA O ESTIGMATIZANTE CON FINES DE DESPRESTIGIO PÚBLICO;
- VII. DESACATE LOS ACUERDOS, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, RESOLUCIONES O SENTENCIAS DICTADAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES COMPETENTES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I A VIII, SERÁN SANCIONADAS CON PENA DE DOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y DE 100 A 200 DÍAS MULTA.

LA PENA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE CUANDO SE REALICE POR UN FUNCIONARIO PARTIDISTA, FUNCIONARIO ELECTORAL, PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, ASPIRANTE, PRECANDIDATO O CANDIDATO.

CUANDO LA MUJER VÍCTIMA PERTENEZCA A UN GRUPO PRIORITARIO DE LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 144 BIS, 144 BIS 1, 144 BIS 2 Y 144 BIS 3 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EL DOBLE.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SERÁN RESUELTOS CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTARME NUEVAMENTE A FAVOR DEL DICTAMEN

QUE SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, MEDIANTE EL CUAL, SE EXPIDE LA LEY EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN LA OCASIÓN ANTERIOR SE PRESENTÓ UN ERROR DURANTE LA LECTURA CORRESPONDIENTE. CONSIDERO UN ACIERTO QUE SE HAYA REPUESTO EL PROCEDIMIENTO Y DADO LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE ELLO BRINDARÁ PLENA CERTEZA SOBRE EL NUEVO ORDENAMIENTO DE CRUCIAL IMPORTANCIA PARA ESTABLECER EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. DESDE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, SIEMPRE ESTAREMOS A FAVOR DE ACTUAR CON PRECISIÓN Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO LEGISLATIVO, YA QUE ELLO FORTALECE LA LEGALIDAD DE NUESTROS TRABAJOS Y GARANTIZA QUE LAS DECISIONES DE ESTE CONGRESO SE TOMEN CON TODA CLARIDAD, RESPONSABILIDAD Y APEGO AL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES REGISTRADAS PARA HACER USO DE LA PALABRA, SE TIENE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, Y A LA SECRETARÍA, TOMAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 23 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR DE VIVA VOZ, A SOLICITUD DE LA C. DIPUTADA: (ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA); Y 5 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, REYNA REYES MOLINA Y JAVIER CABALLERO GAONA); 7 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 2 VOTOS EN CONTRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LOS CC. DIPUTADOS: (ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES Y JOSÉ LUIS GARZA GARZA); 1 VOTO EN ABSTENCIÓN A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DE LA C. DIPUTADA: (CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO); DANDO UN TOTAL DE 29 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 20521/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SOBRE ESTE PUNTO, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **NO HAY ASUNTOS EN LO GENERAL A TRATAR**.

NO HABIENDO PARTICIPANTES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS

CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. *LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO EXISTE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.*

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SU CONTENIDO. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO QUE FUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EN UN MOMENTO MÁS; SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANTENERSE EN SU CURUL, PARA DAR INICIO CON LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES.

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.